

# *El fin de los «buenos tiempos» del absolutismo: los efectos de la revolución en la Casa de Cerralbo \**

Miguel Sánchez Herrero

IES, Barcelona

El estudio de la Revolución liberal en España exige referirse necesariamente a los múltiples cambios que se produjeron en la sociedad española, que si bien exigen un tratamiento individualizado han de ir encaminados a la obtención de una visión general del proceso <sup>1</sup>.

---

\* Se recogen en este artículo diferentes aspectos tratados en la tesis doctoral leída en la facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca en diciembre de 2000 con el título: *De colonos a propietarios. Endeudamiento nobiliario y explotación campesina en tierras del marqués de Cerralbo (Salamanca siglos xv-xx)*. Aunque la esencia de este trabajo difiere de lo que es el núcleo central de la tesis, me he de remitir a ella para todo lo concerniente a informaciones sobre la Casa. He de agradecer a los profesores Jesús Millán y Ricardo Robledo las orientaciones y sugerencias recibidas.

<sup>1</sup> Es imprescindible referirse a los diferentes trabajos de J. FONTANA y, fundamentalmente, a *La quiebra de la monarquía absoluta 1814-1820*, Barcelona, Ariel, 1971; *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1973; *La Revolución Liberal (Política y Hacienda 1833-1845)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977, Y «La desamortización de Mendizábal y sus antecedentes», en GARCÍA SANZ, Á., YGARRABOU, R. (eds.): *Historia agraria de la España Contemporánea*, 1, Crítica, 1985. De P. RUIZ TORRES, entre otros, *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano 1650-1850*, Valencia, Alfons el Magnanim, 1981; «Crisis señorial y transformación agraria en la España de principios del siglo XIX», en *Hispania*, núm. 153, 1983, pp. 89-128; «Patrimonio y rentas de la nobleza en la España de finales del Antiguo Régimen», *Hacienda Pública Española*, núms. 108-109, 1987b, pp. 293-310; «Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación», en *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, t. 1, Madrid, 1994, p. 159; «Reforma agraria y revolución liberal en España», en GARCÍA SANZ, Á., Y SANZ FERNÁNDEZ, J. (coords.): *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, y «Revolución,

Las valoraciones del paso del Antiguo Régimen a la sociedad burguesa, tanto las realizadas desde una perspectiva global como las que son consecuencia de los diferentes trabajos centrados en campos como el ideológico, el jurídico, el político, el económico o el social, han llevado lógicamente a establecer comparaciones con lo acontecido en otras sociedades europeas y, fundamentalmente, con los resultados del proceso revolucionario francés. Este marco de referencia ha condicionado de manera sustancial la valoración de los cambios aquí producidos, al minimizarse, con frecuencia, su importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como con relación a su intensidad.

En un proceso de estas características siempre ha existido la posibilidad de analizar aspectos que han permitido aludir a cambios profundos, mientras que la consideración de otros daba opción a certificar el carácter exiguo de las transformaciones aquí realizadas. Aunque ambos enfoques puedan ser válidos y suficientemente fundamentados, difícilmente pueden explicar por separado un proceso tan complejo. Por otra parte, resulta absolutamente imprescindible no perder de vista en ningún momento las diferencias que, en lo que respecta a la panorámica señorial, existían a lo largo de la geografía peninsular<sup>2</sup>. Es ésta una cuestión trascendental porque se trataría de aplicar unas reformas cuya incidencia iba a depender, en gran medida, de las realidades preexistentes<sup>3</sup>.

Trataré de analizar las consecuencias del paso por la crisis del Antiguo Régimen de la Casa de Cerralbo, por tradición ligada al absolutismo monárquico y favorecida patrimonialmente por ello, así como la incidencia que los cambios que caracterizan este proceso

---

Estado y Nación en la España del siglo XIX: Historia de un problema», *AYER*, núm. 36, 1999. Resulta de gran utilidad la síntesis de GARCÍA SANZ, Á.: «Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal (1800-1850)»», en la Introducción a GARCÍA SANZ y GARRABUÚ (*ibid.*, 1985).

<sup>2</sup> Véase PESET, M.: *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de las tierras*, Madrid, Editorial de Derecho Privado, 1982, y GARCÍA SANZ, Á.: «La propiedad territorial de los señoríos seculares», en *Historia de la propiedad en España, siglos xv-xx*, 1994, pp. 51-59.

<sup>3</sup> Lo que García Sanz denomina «acusados contrastes entonces existentes en las prácticas agrarias de las diferentes regiones del país», en *Historia agraria de la España Contemporánea*, núm. 2, 1985, p. 8.

tuvieron sobre los diferentes grupos de campesinos que poblaban sus tierras.

## **Un breve apunte sobre la trayectoria de la Casa de Cerralbo**

La Casa de Cerralbo había iniciado su andadura a finales del siglo XIV<sup>4</sup> con la concesión por los Trastámaras de la jurisdicción civil y criminal de la villa de Cerralbo a los Pacheco de Ciudad Rodrigo, que descendían de los primeros caballeros portugueses que pasaron a España. Sigue, a grandes rasgos, el discurrir que se puede observar en el Gráfico 15.

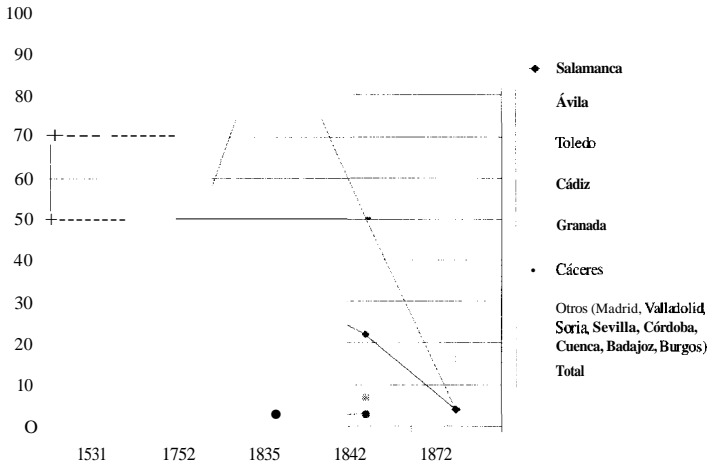
---

<sup>4</sup> En este apartado trato de hacer un breve recorrido histórico por el deambular de los diferentes grupos que vivían de las tierras del marquesado: marqueses, grandes arrendatarios y campesinos, encaminado a proporcionar una mejor comprensión de sus respectivas situaciones al afrontar el primer tercio del siglo XIX. Sólo así seremos capaces de entender las posiciones de unos y otros frente a cuestiones como la abolición del mayorazgo, las desamortizaciones o los pleitos de señorío.

<sup>5</sup> He escogido como punto de partida el inicio del marquesado en 1531, fecha en la que contaba con el mayorazgo fundado por Rodrigo Pacheco en 1479 y una agregación de Juan Pacheco de 1529. Sus posesiones están ubicadas en las tierras de Salamanca y, más concretamente, en las de Ciudad Rodrigo. En el inicio del marquesado de María Manuela Motezuma (1752) la Casa está plenamente consolidada. Se han incorporado nuevos mayorazgos de la familia Pacheco, a los que hay que añadir los condados de Casasola del Campo y de Alba de Yeltes, y los marquesados de Almarza y Flores Dávila con sus correspondientes mayorazgos. No sólo aumentan sus posesiones en la actual provincia de Salamanca, sino que se extienden por las de Madrid, Valladolid, Cáceres y Ávila. Por lo que respecta al número de mayorazgos englobados en la Casa, el punto culminante (1835) está próximo al inicio de la decadencia (1842). Durante la etapa de Fernando de Aguilera (1803-1838) se agregaron los mayorazgos correspondientes a los condados de la Oliva de Gaitán, Fuenrubia y Alcudia y los de la Casa de los Lujanes de la Morería y Señorío de la Elipa, con los que se consigue un enorme patrimonio esparcido por catorce provincias. En 1842 terminan las operaciones de división y reparto de los bienes dejados por Fernando de Aguilera atendiendo a sus disposiciones testamentarias y a la ley de desvinculación de agosto de 1837. Finalmente, en 1872 se reparten los bienes de José de Aguilera entre sus diecisiete herederos con lo que se consuma el desmantelamiento del patrimonio.

Conviene no olvidar que la gran acumulación patrimonial del primer tercio del siglo XIX no consiguió evitar la grave crisis económica que padeció el marquesado en la etapa final del Antiguo Régimen. ROBLEDO, R: «Los apuros de un Grande de España: las rentas del marqués de Cerralbo en 1840», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 45, 1987.

**GRÁFICO 1**  
**Evolución patrimonial de la casa de Cerralbo.**  
**La incorporación de mayorazgos**



*Fuente:* Elaborado a partir del testamento de Rodrigo Pacheco y los inventarios de Fernando de Aguilera y Enrique de Aguilera.

Durante los siglos XVI y XVII, los Pacheco se hicieron acreedores de la confianza de los diferentes monarcas que les premiaron con virreinos y capitánías generales. Los Pacheco son tradicionalmente caballeros y es en la faceta militar donde resulta ser más efectiva su labor (no en vano sus mayores éxitos tienen lugar en el campo de batalla), pero desmerecen bastante cuando dejan traslucir sus posiciones políticas: incumplen las leyes en aras de un mejor servicio, desempeñan de forma tosca labores diplomáticas y al aplicar únicamente la lógica militar se ven desbordados cuando se enfrentan a una realidad política diferente a la que esperaban encontrar. Resulta muy ilustrativo, en este sentido, el comportamiento del último Pacheco, cuarto marqués de Cerralbo. Siendo virrey de Cataluña (noviembre de 1675-agosto de 1676), y por lo tanto el principal responsable de hacer frente a las embestidas de los franceses, decide atrincherarse en Barcelona tratando de defenderse de una idea (la falta de confianza

que le merecían los catalanes en general y los habitantes de la ciudad de Barcelona en particular), aunque ello implicara admitir que los franceses se adentrasen en el Principado y, de hecho, estuvieran asentados en las tierras del Ampurdán.

Los gastos derivados del cumplimiento de muchas de las misiones que los monarcas encomendaron a los Pacheco recayeron, con frecuencia, sobre los campesinos<sup>6</sup> que trabajaban sus tierras. Fueron ellos los encargados de costear anualmente los importes derivados de parte de los diferentes censos que se vieron obligados a constituir, fundamentalmente, entre 1550 y 1680. Los señores contraían unos compromisos de pago, pero eran los renteros los encargados en muchas ocasiones de costearlos anualmente. Se podría argumentar que, en definitiva, lo único que hacían era abonar los importes de las rentas a los acreedores del marqués en lugar de a la administración del marquesado. Sin embargo, si se tiene en cuenta el mecanismo de las relaciones entre la administración del marqués y los colonos y, sobre todo, cómo se periodizaba el pago de las rentas en los años de malas cosechas, se podrá llegar a la conclusión del agobio añadido que para este campesinado significaba la presión de dichos acreedores que no entendían de esperas o aplazamientos y sí de cobros puntuales y a costa de lo que fuera necesario.

Marqueses y campesinos han transitado por caminos paralelos a lo largo de la historia de la Casa, aunque la relación de dependencia establecida entre ellos les ha obligado a converger de continuo. Tal convergencia no implicaba, sin embargo, que se vieran afectados de la misma manera por las peculiaridades de cada momento histórico. Así, mientras los períodos de crisis del marquesado lo eran también de los pueblos que le pertenecían, las etapas de prosperidad no tenían la misma incidencia en uno y otro caso. A grandes rasgos y, a modo de ejemplo, se puede señalar que la crisis del xvii se proyectó con inusitada fuerza sobre marqueses y colonos, provocando un verdadero cataclismo en las finanzas de la Casa al tiempo que se producía la desaparición de pueblos y el desplazamiento de campesinos con

---

<sup>6</sup> Al aludir al campesinado no me refiero a un grupo homogéneo. Bien al contrario, se trataba de una categoría que englobaba situaciones muy diversas. Véase «Carlisme i moviments absolutistes a Europa», en FRADERA, J. M.; MILLÁN, J., y GARRABOU, R. (eds.): *Carlisme i moviments absolutistes*, EUMO, 1988, pp. 9 y ss. Tenía, no obstante, unos caracteres comunes que sintetiza J. TORRAS en *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, núm. 3, Barcelona, Ariel, 1976, pp. 9-10.

motivo, sobre todo, de las guerras con Portugal. Por el contrario, si nos trasladamos a la segunda mitad del siglo XVIII, coincidiendo con la etapa de mayor esplendor del marquesado (debido tanto a circunstancias internas como a la propia coyuntura general), en tierras de Salamanca y Ciudad Rodrigo comprobamos que los campesinos estaban agobiados por la falta de tierras de labor, la carestía de las rentas, los desahucios y la enorme losa que suponían unas deudas que nunca se acababan de pagar.

Se podría afirmar, por lo tanto, que marqueses y colonos corrieron parecida suerte (dentro de sus respectivas situaciones) en los momentos de crisis pero no se vieron compensados de igual forma en las etapas de prosperidad. Los servicios a la Corona y una adecuada política de enlaces matrimoniales dieron prestigio a los Pacheco y constituyeron el mejor medio para afrontar los graves problemas derivados de la crisis del XVII y de las sucesivas guerras con Portugal. Se trataba, en realidad, de terratenientes ennoblecidos (con un importante dominio consolidado ya desde el siglo XV), lo que determina que a lo largo de su historia jueguen un papel mucho más determinante todas las cuestiones relacionadas con la renta de la tierra que las que tienen que ver con los derechos señoriales, cuya aportación a los ingresos de la Casa era claramente minoritaria.

El paso del siglo XVII al XVIII significa no sólo un cambio de linaje sino también un cambio de actitud. La nobleza ligada a funciones de tipo militar y político durante los siglos XVI y XVII pasó a inmiscuirse en el mundo de los negocios, al menos desde mediados del XVIII. Con los Pacheco desaparece la faceta militar y con la llegada de una mujer, María Manuela Motezuma, se decide priorizar el saneamiento económico mediante una administración más adecuada y una diversificación de las fuentes de ingresos. No es una cuestión menor el que decida establecerse en Salamanca, alejada de la Corte y con dedicación plena a los asuntos de la Casa. La marquesa, que había logrado acumular una importante cantidad de mayorazgos, se dedica a rentabilizar sus posesiones. Un análisis detenido de sus actividades nos descubre las características propias de un período de transición, durante el cual, sobre la base de una estructura del pasado, encontramos elementos propios de la nueva sociedad burguesa<sup>7</sup>. La mar-

---

<sup>7</sup> Desde la segunda mitad del siglo XVIII se habían producido en las tierras del marquesado importantes cambios que habían afectado no sólo a las relaciones

quesa Motezuma recibía importantes cantidades de granos de los campesinos que trabajaban sus tierras, que conseguía vender a los precios más altos del mercado mediante los contratos de obligación<sup>8</sup>. Los beneficios obtenidos de las rentas le servirán para redimir los censos que pesaban sobre sus mayorazgos, para colocar dinero a censo por una cantidad cercana a los cuatro millones y medio de reales y para comprar acciones del Banco de San Carlos por un valor de dos millones. La etapa de María Manuela Motezuma (segunda mitad del XVIII) probablemente representa en el marquesado el inicio del ocaso de la sociedad del Antiguo Régimen, del que se pueden encontrar diferentes manifestaciones a lo largo, especialmente, de la segunda mitad del siglo XVIII. Así, en las relaciones entre marqueses y colonos van desapareciendo las referencias a las cuestiones señoriales para hablarse, cada vez con mayor insistencia y en un mayor número de lugares, únicamente de propietarios y renteros, englobando dentro de la renta tanto los antiguos derechos señoriales como los que se derivaban de la propiedad de las tierras. Dentro de la lógica de un período de transición tal circunstancia ni sucede en todos los lugares ni se produce con idéntica intensidad.

A finales del siglo XVIII asistimos a un nuevo cambio de linaje. La falta de herederos directos permite a los Aguilera ponerse al frente de una Casa que con María Manuela Motezuma había logrado el máximo esplendor, coronado con la concesión de la grandeza en 1780. Desde los inicios, sin embargo, la actuación de los Aguilera recuerda más, en algunos aspectos, a la de los Pacheco del siglo XVII que a la de los Motezuma de la segunda mitad del XVIII. En ese zigzaguar lógico que caracteriza la historia de personas y pueblos, durante la etapa de Fernando de Aguilera (1803-1838), renace la dinámica de servicios y compensaciones que había caracterizado la relación de los marqueses con la Corona en los siglos XVI y XVII<sup>9</sup>.

---

entre marqueses y colonos, sino también a las del marquesado con la monarquía. Véase, a este propósito, ROMEO MATEO, M. C.: «Com situar el trencament? L'evolució de l'Antic Règim i el pes de la revolució en l'obra de Christian Windler», *Recerques*, núm. 38, 1999, pp. 151-157.

<sup>8</sup> FERNÁNDEZ DE PINEDÜ, E.: «Del censo a la obligación...», en GARCÍA SANZ y GARRABÜ: *Historia agraria de la España contemporánea*, núm. 1, pp. 297-305.

<sup>9</sup> En toda la historia de la Casa de Cerralbo es evidente que a mayores dificultades económicas tanto de los Pacheco (siglos XVI y XVII) como de los Aguilera (primer tercio del XIX) se observa una ligazón más estrecha con la monarquía. A las prestaciones

El marqués realiza algunas misiones por encargo de la Corona, y se sirve de ella para tratar de hacer frente a los agobios económicos de los que hacía responsables a sus antecesores inmediatos, a los que critica sin disimulo con una frase lapidaria: «durante sus respectivas gestiones consumieron todos los haberes y acumularon todas las deudas». Nos encontramos al final del Antiguo Régimen y se muestra de forma diáfana una de las grandes contradicciones de la estructura nobiliaria: nunca la Casa de Cerralbo había sido tan grande y nunca había tenido tantos problemas económicos <sup>10</sup>.

Desde la perspectiva campesina, el primer tercio del siglo XIX lo podemos catalogar como un período duro y oscuro. Duro por los problemas económicos de principios de siglo que enlazan con las dificultades que añade la guerra, cuyas consecuencias se prolongan para muchos de los campesinos que poblaban las tierras del marquesado durante toda la década de los años veinte. Lo he catalogado de oscuro por no disponer de documentación alguna que permita calibrar las posibles reacciones ante los importantes acontecimientos que se estaban produciendo en el país. Ninguna referencia inmediata al Decreto del 6 de agosto de 1811, a la Ley del 3 de mayo de 1823 o a la del 26 de agosto de 1837.

No puedo concluir este apartado sin hacer mención del tercer grupo de personas que, junto a pequeños arrendatarios y nobles o instituciones eclesiásticas, constituyen la base del campo salmantino. Me estoy refiriendo a los grandes arrendatarios capitalistas <sup>11</sup> encargados de la explotación de la mayor parte de los despoblados. Su enfrentamiento con los pequeños arrendatarios se acentuó a medida que aumentaba la población y consiguientemente la necesidad de

---

de unos determinados servicios por parte de los nobles sucedieron y, no pocas veces, también precedieron compensaciones por parte de los monarcas. Durante la etapa Motezuma, la de mayor auge económico, no hay constancia de esta relación.

<sup>10</sup> Con la incorporación de nuevos estados se incorporaban también, como es lógico, las cargas que pesaban sobre ellos. Mata Olmo llama la atención sobre las dificultades añadidas a la maltrecha economía de Osuna tras la incorporación de los estados de Benavente («Ruina nobiliaria y enriquecimiento burgués. Nuevos datos sobre la quiebra de la Casa de Osuna», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 45, pp. 153-155).

<sup>11</sup> Se trataba de un grupo cuyo progreso económico y social había sembrado la inquietud entre los privilegiados y los ganaderos trashumantes. ROBLEDO, R.: «El ascenso de la burguesía agraria: los "granjeros". Salamanca, 1780-1840», en SAA-YEDRA, P., Y VILLARES, R. (eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Barcelona, Crítica, 1991, pp. 218-237.

tierras de labor. Contaron con el favor de los nobles que veían en ellos la garantía en la percepción de unas rentas que difícilmente podían asegurarles un grupo de pequeños arrendatarios. Son, sin duda, los mejor situados para sacar provecho de los cambios que se producen en la sociedad española en la primera mitad del siglo XIX.

## La Casa en la etapa final del Antiguo Régimen

Es preciso analizar la situación en que se encontraba la casa de Cerralbo para defenderse o poder beneficiarse, según conviniera, de ese conjunto de disposiciones y cambios que constituyen lo que Fontana denominó *reforma agraria liberal* 12.

He señalado anteriormente que con la marquesa Motezuma (1752-1787) se produjo un importante cambio de rumbo en la dirección del marquesado encaminado, fundamentalmente, a lograr el saneamiento económico, aprovechándose de la coyuntura expansiva del siglo XVIII y de la incorporación de nuevos estados a los que tratará de sacar el máximo provecho 13.

Temerosa, no obstante, del destino que podía esperar a una riqueza amasada con tanto trabajo decidió, por vía testamentaria, establecer «vínculo mayorazgo» de sus bienes libres, mediante la creación de una fundación a favor de los segundos de la Casa, pero estipulando que si faltaban los herederos directos pasarían todos los bienes a una Obra Pía en favor de pobres asentados en parroquias de diferentes villas y lugares donde estaban enclavadas sus tierras 14. La prosperidad de la marquesa se basaba en todo lo que hemos señalado, pero también en la explotación del campesinado que habitaba sus tierras y que fundamentó sin duda el cimiento sobre el que se sustentaba el gran negocio que pretendía y logró conseguir. La marquesa Mote-

---

12 FONTANA, J.: «Transformaciones agrarias y crecimiento económico en la España contemporánea», en *Cambio económico...* 1973, pp. 151 Yss.

13 No cabe duda de que la vinculación y la falta de herederos en otras ramas permitió incorporar al marquesado de Cerralbo el condado de Alba de Yeltes y los marquesados de Almarza y Flores Dávila, con lo que los ingresos se quintuplicaron a mediados del siglo XVIII.

14 No es difícil llegar a la conclusión de que muchos de estos pobres, a los que ahora se pretende socorrer, no hubieran llegado a tales extremos de dificultad de no haberse visto obligados a pagar a la propia marquesa rentas excesivas o préstamos de granos a los mayores precios.

zuma era consciente de que sus tierras producían importantes cantidades de grano y en ellas se apacentaban miles de cabezas de ganado, pero también generaban situaciones de extrema pobreza en una parte de los campesinos que las trabajaban. Por este motivo en los últimos años de su vida creó la fundación con la finalidad de proporcionar a los más necesitados el sustento diario. Se trataba de aquellos campesinos que habían sido incapaces de superar el obstáculo que suponían las deudas a las que prácticamente todos se veían abocados como consecuencia de no poder hacer frente, en determinados momentos, al pago de las rentas<sup>15</sup>. Era prácticamente seguro que los renteros con menos medios terminarían sucumbiendo en alguna de las diferentes crisis que debían soportar a lo largo de su vida laboral.

La fundación pretendía hacer frente a una situación de pobreza que, en buena parte, era consecuencia del inevitable endeudamiento campesino. Son muchos los documentos que permiten constatar este endeudamiento que obligaba periódicamente a realizar ajustes en las cuentas mediante una doble actuación. Por un lado, se pactaba entre el marqués y los campesinos el aplazamiento de una parte de la deuda que se repartía en una serie de ejercicios sucesivos y, por otro, el marqués se comprometía a condonar aquellas cantidades que de ninguna manera podían llegar a asumir los renteros<sup>16</sup>. La primera de las medidas comportaba lógicamente un incremento sustancial de las cantidades de renta a pagar anualmente, lo que se convertía para muchos renteros en el inicio de un nuevo proceso de endeudamiento. Las condonaciones de aquella parte de las deudas que era imposible pagar nos muestran la racionalidad de un sistema en el que los marqueses estaban decididos a exigir todo lo posible, pero también estaban dispuestos a perdonar lo imposible como único medio para conseguir que el mecanismo de percepción de rentas no se interrumpiera. Supusieron, además, para muchos señores un buen negocio, porque actuaban de freno a posibles levantamientos campesinos y, sobre todo, porque proyectaban sobre los pueblos una

---

<sup>15</sup> Sobre los diferentes orígenes de la deuda campesina véase BHADURI, A.: *La estructura económica de la agricultura atrasada*, p. 74.

<sup>16</sup> La debilidad económica del pequeño campesino como factor de contención de la renta en ALCALDE JIMÉNEZ, J. M.a: *El poder del señorío. Señorío y poderes locales en Soria entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, p.462.

imagen de bondad y generosidad del señor sólo al alcance de los tocados por la vara mágica de las virtudes religiosas. Esta combinación (perdones y religión) explica la mitificación de que fueron objeto en determinados momentos algunos señores, al tiempo que les pudo servir para legitimar la propiedad. Sería preciso encontrar mecanismos que permitieran analizar las repercusiones que para las diferentes franjas de campesinos de los pueblos de señorío supusieron estos repetidos perdones de parte de las deudas provenientes de rentas no pagadas o de préstamos de granos no devueltos. Sólo algunos testimonios del siglo XIX hacen referencia a perdones selectivos en tierras del marquesado de Cerralbo y hay que suponer que cuando el perdón se hacía al común de los pueblos podía ser de gran ayuda para los más acomodados, mientras que apenas podía llegar a aliviar la situación de los más desfavorecidos. Los conceptos de «deuda manejable» y «comercialización forzosa» que utiliza Bhaduri tendrían en este sentido una plena aplicación <sup>17</sup>.

La postrera maniobra de la marquesa creó enormes dificultades de liquidez a los Aguilera cuando pasaron a situarse al frente de la Casa en los albores de la última década del siglo XVIII <sup>18</sup>. Parece como si en los últimos años de su vida aparecieran de nuevo reminiscencias del pasado, que se manifiestan en la creación de la fundación que, en buena medida, ataba las manos de sus sucesores. Con ellos se produce una nueva etapa de endeudamiento <sup>19</sup> que pre-

---

<sup>17</sup> BHADURI, A.: *La estructura económica...*) pp. 75-80.

<sup>18</sup> No pretendo con ello establecer una relación directa entre la decisión de la marquesa Motezuma y el fuerte endeudamiento que sufrió la Casa de Cerralbo desde la última década del siglo XVIII hasta mediados del XIX. Simplemente se trata de situarnos en los orígenes de un problema que se agudizó por una serie de factores que tuvieron lugar en el primer tercio del siglo XIX. Véase BAHAMÜNDE, A.: «Crisis de la nobleza de cuna y consolidación burguesa (1840-1880)», en *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, núm. 1, 1986, p. 330.

<sup>19</sup> Ateniéndonos a la periodización del endeudamiento nobiliario que señala el propio Bahamonde, estaríamos en la segunda etapa, pero con la particularidad de que, en nuestro caso, el período 1750-1789 es de una gran prosperidad. Fueron muchas las Casas nobiliarias que sufrieron graves problemas económicos en el primer tercio del siglo XIX. Á. GARCÍA SANZ muestra las dificultades por las que pasó el marqués de Lozoya en «Las tribulaciones de un noble castellano en la crisis del Antiguo Régimen: D. Luis Domingo de Contreras y Escobar, V marqués de Lozoya (1779-1838)», en *Historia Económica y pensamiento social*, 1983, pp. 263-281. De la Casa de Osuna se han ocupado en diferentes trabajos 1. ATIENZA y R. MATA: «La quiebra de La Casa de Osuna», *Moneda y Crédito*, núm. 167, 1986. P. RUIZ

tendieron subsanar recurriendo a los métodos empleados por sus antecesores durante los siglos XVI y XVII: constitución de censos y venta de bienes vinculados, a los que habría que añadir como novedad desde los inicios del XIX los préstamos hipotecarios, cuyos intereses no harían sino acrecentar las dificultades. Las circunstancias, sin embargo, eran muy diferentes, y con este sistema sólo se consiguió cerrar apenas alguno de los múltiples escapes por los que hada agua la vieja Casa de Cerralbo <sup>20</sup>.

Los importantes acontecimientos que tienen lugar en el primer tercio del siglo XIX restaron trascendencia a situaciones que en otros momentos habían resultado decisivas. Así como a mediados del siglo XVIII la incorporación de los ricos estados de Almarza y Flores Dávila ayudó a la marquesa Motezuma a dar un vuelco decisivo en la inercia de endeudamiento que se había convertido en una constante desde mediados del siglo XVI, las que tuvieron lugar posteriormente, en el primer tercio del siglo XIX, lejos de constituir un alivio se convirtieron en fuente de preocupación para Fernando de Aguilera. Una situación similar a la que se pudo producir en la Casa de Osuna tras la incorporación de los estados de Benavente a finales del XVIII <sup>21</sup>.

Manuel Vicente de Aguilera consiguió autorización real en 1794 para imponer sobre sus estados y mayorazgos un censo redimible de un millón de reales al 3 por 100 a favor del comerciante madrileño Esteban de la Torre <sup>22</sup>. Se estipulaba la condición de redimir cincuenta

---

TORRES ha explicado las dificultades del conde de Altamira en *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano, 1650-1850*, núm. 198, pp. 386-387. BABA-MONDE, A.: «Crisis de la nobleza de cuna y consolidación burguesa», en *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, vol. 1, 1986; ROBLEDÓ, R.: «Los apuros de un Grande de España: las rentas del Marqués de Cerralbo en 1840», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 45, 1987, YBAZ VICENTE, M.a ].: «Endeudamiento y desvinculación de los mayorazgos de la Casa de Alba en la España liberal», en *Antiguo Régimen y liberalismo*, vol. 2, 1995, pp. 25-41.

<sup>20</sup> Vale la pena destacar que la crisis nobiliaria no afectó sólo a las grandes Casas señoriales, escasamente vinculadas a la propiedad. Las tremendas dificultades que padecen los Cerralbo (dueños de una gran propiedad) dan una idea de la magnitud del cambio que se estaba produciendo. Véase, en este sentido, MILLÁN, J., YZURITA, R.: «Élites terratenientes y tipos de caciquismo. La Casa de RafaWía Manuel entre la revolución liberal y la crisis de la Restauración», *Historia Agraria*, núm. 16, 1998.

<sup>21</sup> MATA OLMO, R.: «Ruina nobiliaria...», pp. 151-155.

<sup>22</sup> Sobre los estados y mayorazgos de Fuensaldaña y Villafuerte había impuesto Manuel Juan Osario, marqués de Alcañices, en 1792 un censo consignativo de 1.763.600 reales de capital al 3 por 100 a favor del propio Esteban de la Torre.

mil reales cada año, requisito que no cumplieron ni él ni sus herederos. Entre 1789 y 1807 hay cuatro personas al frente de la Casa, lo que, al tiempo que originó múltiples gastos sucesorios, impidió a algunos de ellos tomar conciencia siquiera de toda la problemática que afectaba al marquesado.

Fernando de Aguilera, con el fin de aclarar alguna de sus disposiciones testamentarias más controvertidas y, probablemente, para justificar también el estado en que dejaba la Casa de Cenalbo después de treinta años al frente de la misma, suscribió un documento en junio de 1837 en el que da cuenta de los principales escollos con los que se ha encontrado a lo largo de estas tres décadas. A los incumplimientos apuntados en la cuestión del censo del millón de reales añade los balances de las testamentarías de sus inmediatos antecesores (Cuadro 1), saldadas todas con déficit.

### CUADRO 1

Balance de testamentarías (1798-1807)  
(en reales)

<i>Marqués</i>	<i>Haber</i>	<i>Debe</i>	<i>Déficit</i>
Manuel V. Aguilera, 1789-1798	518.129	2.011.998	1.493.869
Manuel I. Aguilera, 1798-1802	940.742	944.207	3.465
Manuel M. Aguilera, 1802-1803	509.025	530.064	21.039
Cayetana Galarza	251.941	453.980	202.039

*Fuente:* AH de protocolos de Madrid, protocolo 24743.

El decimoquinto marqués de Cenalbo (Fernando de Aguilera) comienza su andadura coincidiendo con el inicio de la Guerra de la Independencia con un panorama francamente conflictivo<sup>23</sup>. La

<sup>23</sup> E13 de enero de 1808 se realizó un inventario de los bienes libres del marqués, del que se desprende que únicamente disponía de ropas, algunas alhajas y muebles de casa por un importe total de 903.399 reales. No constan los datos correspondientes a la testamentaría de su madre, encargada de dirigir los estados durante la minoría de edad del marqués (1803-1807). Ella es el principal objeto de sus iras por considerarse engañado en la transmisión de poderes. Pactaron que tanto los bienes como las deudas pasaran al marqués, quien pronto descubrió que sólo la partida de deudas era real, puesto que ni existían las alhajas de las que se hablaba, ni

guerra resultó nefasta para el marqués, presidente de la Junta Suprema militar de Salamanca<sup>24</sup>, elegida, según Vllar y Macías, por aclamación popular en junio de 1808<sup>25</sup>. Y supuso para el marquesado un período de confusión y desgaste del que no se llegaría a recuperar. Algunos de los herederos del marqués reconocieron, tras su muerte en 1838, que se debían las contribuciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias, tanto de los años que duró la guerra como de los posteriores<sup>26</sup>. A los destrozos y las pérdidas de ingresos hay que añadir la actitud pusilánime de un marqués que, al tiempo que hace dejación de sus responsabilidades como presidente de la Junta Suprema militar de la ciudad de Salamanca, al ausentarse del país durante el conflicto para establecerse en Portugal, abandona el control y la dirección de sus estados. Como consecuencia, se suceden los conflictos con el administrador José de Panda<sup>27</sup> y con los colonos. A raíz de una Circular de 13 de septiembre de 1810, expedida por el prefecto de Salamanca José Casaseca, en la que disponía que los colonos no pagasen más de la mitad de la renta a los propietarios desde el año 1809 incluido, se desata la desconfianza hacia el administrador<sup>28</sup>. Éste había presentado una cuenta de resultados dando por

---

las existencias de granos y maravedíes en las distintas administraciones alcanzaban a cubrir las deudas (AH de protocolos de Madrid, 24743, folios 418-420). La propia madre había recibido de Andrés Caballero a principios del siglo XIX un préstamo de 404.023 reales al 6 por 100 del que adeudaba en el momento de producirse el traspaso de poderes 150.000, de los que debió encargarse el marqués. Tuvo que hacer frente, asimismo, al pago de 297.211 reales correspondientes a la viudedad de M.a Luisa de la Cerda hasta su fallecimiento en 1810.

<sup>24</sup> En su elección parece que influyó más el prestigio propio de un Grande de España que sus virtudes patrióticas. ROBLEDO, R: «Los franceses en Salamanca según los diarios de la Biblioteca Universitaria», *Salamanca. Revista de Estudios*, núm. 40, Salamanca, 1997, p. 117.

<sup>25</sup> VILLAR y MACÍAS, M.: *Historia de Salamanca*, libro IX, Salamanca, Gráficas Cervantes, 1975, p. 14.

<sup>26</sup> Los problemas de la guerra y sus consecuencias durante la posguerra golpearon con fuerza a muchas Casas nobiliarias, de tal manera que algunas de ellas han de recurrir a soluciones drásticas para hacer frente a la situación de endeudamiento generada. CARMONA PIDAL, J. A.: «Aproximación a un noble madrileño: el marqués de Alcañices», en *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, 1, pp. 509-510.

<sup>27</sup> José Panda fue profesor de la Universidad de Salamanca. Véase CABEZAS FERNÁNDEZ DEL CAMPO, J. A.: *José CAFRANGA*, Salamanca, 1997, pp. 36-39.

<sup>28</sup> La presentación de las cuentas de la administración de Salamanca correspondientes a los años 1808, 1809 Y 1810 en las que resultaba alcanzado el marqués en casi 500.000 reales suscitó la desconfianza hacia el administrador que fue relevado.

supuesto que todos los colonos se habían atenido en el pago de las rentas a lo dispuesto por Casaseca, mientras que el marqués se apoyaba en las manifestaciones de muchos de ellos que decían haber seguido las directrices del gobierno interino que había considerado nula la circular.

A pesar de lo señalado, Fernando de Aguilera contaba con el apoyo de Fernando VII, quien lejos de recriminarle por su huida a Portugal le considera una víctima insigne de la guerra: «... y apenas habrá vasallo español que pueda igualar la pérdida de sus intereses a la experimentada por vos»<sup>29</sup>. Consciente de esta comprensión, reinstalado el absolutismo, el marqués acude solícito al rey en demanda de ayuda, que el monarca concede por medio de una facultad real de 15 de agosto de 1814, por la cual se le autoriza a vender cuantas fincas sean necesarias para poder pagar a sus acreedores<sup>30</sup>. Seis años más tarde, el 8 de enero de 1820, una nueva facultad real le autoriza a vender otras dehesas (Valverde de Gonzaliáñez, Valparaíso, Arevalillo, Aldeanueva del Arenal.) tasadas en 2.060.360 reales. En este caso, el motivo aducido no es otro que los gastos ocasionados a lo largo de 1819 en los viajes y gestiones realizados para tratar de encontrarle al rey una tercera esposa que fuera capaz de proporcionarle la ansiada descendencia. En compañía del profesor salmantino José Cafranga<sup>31</sup> se desplaza a Turín, Múnich, Viena y Dresde. Ese mismo año se trasladó, de nuevo, a Sajonia para contratar la boda del rey con la princesa María Josefa Amalia y acompañarla a este propósito desde Dresde hasta Madrid. Con el fin de evitar el empobrecimiento de los mayorazgos debía reintegrar el valor de las fincas vendidas a razón de 4.000 ducados anuales. Ante la imposibilidad de cumplir

---

Entre las acusaciones que se hacen a José de Panda destacan las siguientes: no presentar los resultados desglosados por años; no señalar ni el día ni el lugar en el que se vendían los granos, con lo que se imposibilitaba comprobar la exactitud de las ventas; referirse a colonos deudores sin concretar nombres y cantidades, pudiéndose comprobar posteriormente que algunos a los que se atribuían deudas estaban al corriente de pago...

<sup>29</sup> AH de protocolos de Madrid, p. 24741, folios 613v-614.

<sup>30</sup> Los acreedores del marqués de Cerralbo parece que no estaban dispuestos a esperar más tiempo. Los nobles se veían con frecuencia obligados a pactar esperas con los acreedores con el consiguiente alivio momentáneo. El conde de Altamira consiguió un plazo de diez años para enjugar deudas. RUIZ TORRES, P.: *Señores y propietarios...*, p. 386.

<sup>31</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ DEL CAMPO, J. A.: *José CAFRANGA*, pp. 71-112.

con este compromiso, solicitó en 1834 sustituir la venta de Valverde (considera que sería «un menoscabo muy grande a los mayorazgos») por otras fincas de menos valor, pero eximiéndole de la obligación de la restitución. El exquisito y favorable trato recibido por parte del monarca no fue suficiente para atajar la sangría que, como consecuencia de las deudas, padecía el marquesado. En 1836 se vendieron las dehesas de Pelayos <sup>32</sup> en Toledo y Torrejón de Abajo en Cáceres <sup>33</sup> por 226.492 reales, y en noviembre de 1838 (varios meses después de la muerte del marqués) se terminó de concretar la venta de San Miguel de Caldillas a Andrés Caballero <sup>34</sup> en 130.630 reales <sup>35</sup>.

### Los Cerralbo y las grandes medidas de la reforma agraria liberal

Dadas las circunstancias señaladas se puede afirmar que las cosas transcurrieron por el camino más lógico. En primer lugar, los marqueses de Cerralbo ni participaron ni podían hacerlo en las primeras desamortizaciones, puesto que carecían de medios para comprar y, además, su preocupación más imperiosa estaba centrada en poder vender para resarcir las deudas. En segundo lugar, cabe señalar que, a pesar de su profunda ligazón con el absolutismo, Fernando de Aguilera se sirvió del Decreto de 30 de agosto de 1836 (que restablecía la Ley sobre mayorazgos de 11 de octubre de 1820) para intentar dejar zanjados, mediante los legados y las disposiciones a los herederos fideicomisarios, los graves problemas de endeudamiento. Aunque el marqués era consciente de que por este camino pasaría a la historia como el artífice inmediato del desmantelamiento de ese edificio llamado marquesado de Cerralbo y Almarza que había ido creciendo desde 1479 hasta 1838, conviene señalar que así como había contado con la aquiescencia de su sucesor a la hora de vender bienes vinculados, cuenta ahora con su respetuoso silencio en relación con las disposiciones testamentarias. Por último, en cuanto a la abolición

---

<sup>32</sup> AH de protocolos de Madrid, p. 2474, folios 606-642.

<sup>33</sup> AH de protocolos de Madrid, p. 21307, folios 609-612.

<sup>34</sup> Era frecuente que los prestamistas terminaran haciéndose con la propiedad de parte de las tierras hipotecadas. Fernando Fernández Casariego se hizo con las propiedades del duque de Osuna en Cáceres en 1869. SÁNCHEZ MARROYO, F.: «Notas sobre los orígenes de la oligarquía agraria extremeña de mediados del siglo XIX», en *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*, p. 88.

<sup>35</sup> AH de protocolos de Madrid, p. 24743, folios 1085-1090.

del régimen señorial, hay que decir que José de Aguilera sólo se embarcó en pleito con los pueblos en aquellos lugares donde el éxito parecía estar asegurado. Como resultado de todo el proceso podremos al menos vislumbrar el nuevo panorama que se crea a raíz de los traspasos de propiedades entre los diferentes grupos que forzosa o voluntariamente se vieron involucrados.

## La desvinculación

Fernando de Aguilera encontró en la abolición del mayorazgo la única salida para poner fin a lo que parecía obsesionarle: «poner en libertad las propiedades secuestradas a este fin (gravadas con censos, hipotecadas por créditos...) y sacar de ellas las conocidas ventajas de su libre administración»<sup>36</sup>.

En su testamento de marzo de 1838 nombró sucesor a su hermano José de Aguilera y herederos fideicomisarios a Andrés Caballero, Manuel González Allende y Antonio de Palacio. Considerando que por un Real Decreto de 30 de agosto de 1836 se había restablecido la Ley de desvinculación de 1820<sup>37</sup>, según la cual es dueño absoluto de la mitad de los bienes desvinculados<sup>38</sup> correspondiendo la otra mitad reservable a su inmediato sucesor<sup>39</sup>, dispone que, si a su fallecimiento está hecha la división de los mismos<sup>40</sup>, pasen a hacerse

---

<sup>36</sup> AH de protocolos de Madrid, p. 24741, folio 618. El contenido del paréntesis es un añadido mío.

<sup>37</sup> CLAVERO, B.: *Mayorazgo, Propiedad feudal en Castilla* (1369-1836), Madrid, 1974, pp. 378-393.

<sup>38</sup> Con la ley de 19 de agosto de 1841 se reglamentó el reparto de los bienes y se confirmaron aquellas compras que se habían realizado durante el trienio.

<sup>39</sup> En el artículo 2.º del proyecto inicial se obligaba a reservar la mitad de los bienes al inmediato sucesor del mayorazgo si no era hijo o descendiente suyo en línea recta, pero en el proyecto definitivo se extiende esta obligación para cualquier tipo de sucesor. CLAVERO, B.: *Mayorazgo...*, pp. 361-367.

<sup>40</sup> La división no era mecánica. Pasaban directamente al inmediato sucesor los mayorazgos considerados de primera elección, todos los que en el momento de la división se hallasen en pleitos y los ubicados en Portugal. Además, no se dividían los títulos, dignidades, prerrogativas de honor... Alguno de estos pleitos se resolvieron de forma desfavorable para los intereses de José de Aguilera. Advierte F. Sánchez Marroyo que en 1860 se vio obligado a entregar tres dehesas y participaciones en otras, más 530.000 reales de sus rentas desde 1838 a la familia Sol Durán. SÁNCHEZ MARROYO, F.: «Notas sobre...», núm. 16, 1991, p. 72.

cargo de dicha mitad los herederos fideicomisarios para cumplir lo que les había encargado tanto por vía testamentaria como a través de una serie de instrucciones reservadas. Se trataba, fundamentalmente, de liquidar todas las deudas, cumplir con todos los compromisos y, lo que sobrara, dividirlo entre sus otros tres hermanos. El fallecimiento del marqués se produjo en mayo de 1838 y se procedió inmediatamente a la tasación y división de los bienes sin el menor conflicto entre José de Aguilera y los herederos fideicomisarios <sup>41</sup>. Como consecuencia, los mayorazgos correspondientes al marquesado de Cerralbo (Cuadro 2) quedaron divididos en cuatro partes, aunque una de ellas siga poseyendo más del 50 por 100. Cabe preguntarse la razón por la que Fernando de Aguilera no utilizó este camino durante el Trienio liberal, dada la claridad con la que lo ve en 1838 <sup>42</sup>. La explicación puede estar tanto en las reticencias mostradas por los partidarios de la causa absolutista <sup>43</sup>, como en el hecho de disponer desde enero de 1820 del permiso real para vender fincas por un valor superior a dos millones de reales. Ambas cuestiones habían perdido relevancia en 1838; por un lado, la muerte de Fernando VII libraba al marqués de las ataduras de una fidelidad personal, por otro, la nueva situación permitía hacer frente a la poca eficacia mostrada por un sistema de venta de bienes vinculados supeditado a múltiples trámites burocráticos que retardaban el proceso de tal manera que, con excesiva frecuencia, se generaban nuevas deudas antes de que se logaran consumir las ventas <sup>44</sup>.

---

<sup>41</sup> La ausencia de conflictos parece que fue la tónica general en el proceso de convertir los bienes del mayorazgo en bienes libres. PÉREZ PICAZO, M.a T.: *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana) expansión) crisis y abolición (ss. XVII-XIX)*, Madrid, 1990, pp. 136-137.

<sup>42</sup> Otros como el marqués de Lozoya no habían tenido reparos en aprovechar la situación para obtener unos ingresos de los que estaban muy necesitados. GARCÍA SANZ: «Las tribulaciones...», p. 270.

<sup>43</sup> PÉREZ PICAZO, *El mayorazgo...*) p. 138.

<sup>44</sup> En 1802 Manuel Isidoro de Aguilera había obtenido permiso para vender casas y fincas de sus mayorazgos con el fin de poder disponer en Madrid de una «casa decente, proporcionada a su carácter y jerarquía». Murió sin poder hacer uso de esa facultad y M.a Josefa de Contreras solicita en 1804 que el destino de las fincas vendidas se aplique a la extinción de diferentes créditos y censos. Las deudas siguen creciendo por la mala gestión, según hemos visto, de los antecesores de Fernando de Aguilera y por los efectos de la Guerra de la Independencia. El 15 de agosto 1814 se concede una nueva facultad real a Fernando de Aguilera para hacer frente a los créditos pasivos y se nombra a Jerónimo Díez para supervisar

**CUADRO 2**  
**Inventario de Fernando de Aguilera (1842)**  
**Cuerpo General de Bienes (en reales)**

<i>Estados</i>	<i>Rentas</i>	<i>Capitalización</i>
Condado de Casasola del Campo	64.046	1.838.219
Marquesado de Cerralbo	106.642	2.979.876
Condado de Alba de Yeltes	51.569	1.535.485
Marquesado de Almarza	177.419	5.020.461
Marquesado de Flores Dávila	28.444	948.123
Condado de la Oliva del Gaitán	96.187	2.667.928
Condado de Fuenrubia	44.824	1.384.358
Condado de Foncalada	23.842	706.738
Condado de Alcludia	373.620	9.795.855
Marquesado de Campo-Fuerte	34.068	694.800
Caja de los Lujanes	23.776	792.534
TOTAL	1.024.437	28.364.387
Cargas	94.071	3.173.016
Líquido divisible	930.336	25.191.370

*Fuente:* Elaborado a partir de los datos que proporciona el inventario de Fernando de Aguilera.

Correspondieron, por lo tanto, al decimosexto marqués de Cerralbo (José de Aguilera y Contreras) en 1842 unos bienes evaluados en 12.595.685 reales con unas rentas de 465.183 reales anua-

---

el desarrollo; el 8 de octubre se presenta una relación de deudas y fincas a vender; el 17 de octubre da la conformidad el inmediato sucesor; el 12 de enero de 1816 se cita a los acreedores para que confirmen deudas; el 13 de mayo del 1818 se nombra a Manuel de Torres como sustituto de Jerónimo Díez recientemente fallecido; el 11 de junio de 1818 se amplía la facultad para que se vendan las fincas por las dos terceras partes de las cantidades tasadas, puesto que no había habido licitadores para hacerse con ellas por el precio inicialmente fijado. Recuérdese que en 1919 ya es preciso recurrir al rey solicitando proceder a nuevas ventas, de tal manera que las últimas referencias de las que tenemos noticias corresponden a las dehesas de Torrejón de Abajo, en la provincia de Cáceres, y Pelayos, en la de Toledo, vendidas en 1836 por las dos terceras partes de lo inicialmente tasado.

les. Estas cifras permiten, sin duda, una doble lectura. Consideradas en sí mismas nos llevan a constatar la importancia del marquesado a mediados del siglo XIX. Efectivamente, el marqués figuraba en 1855 en el lugar 35 de las listas de mayores contribuyentes de España<sup>45</sup> y el séptimo de las de Castilla<sup>46</sup>. No obstante, sería engañoso no tener en cuenta que muy pocos años antes (en 1838) el patrimonio de su antecesor era casi el doble; más aún, el proceso de desmantelamiento del marquesado era irreversible como lo demuestra el hecho de que los bienes del siguiente titular de la Casa, Enrique de Aguilera y Gamboa (1874-1921), no llegaron al 7 por 100 de los que poseía su abuelo<sup>47</sup> José de Aguilera, cuya herencia se había dividido en 17 partes<sup>48</sup>. Ésta es, a mi manera de ver, la única explicación de la desaparición del marqués de Cerralbo de las listas de mayores contribuyentes de 1875 y permite constatar como, al menos en algunos casos, la desvinculación supuso un golpe definitivo, en un período de tiempo que pudo oscilar bastante según las circunstancias sucesorias, al poder económico de algunas casas nobiliarias<sup>49</sup>. De todas las maneras es preciso, en ocasiones, relativizar la importancia de algunos datos o fechas que utilizamos como punto de referencia, como lo prueba el hecho de que si José de Aguilera hubiera fallecido tres años más tarde (murió en 1872) estaríamos, sin duda, hablando de la enorme fuerza patrimonial que mantenía la Casa de Cerralbo al iniciarse el último cuarto del siglo XIX, en vez de confirmar que constituye un ejemplo llamativo de las que quedaron relegadas en relación con las listas de 1855. Puesto que

---

<sup>45</sup> CONGOST, R: «Las listas de mayores contribuyentes de 1875», en *Agricultura y sociedad*, núm. 27, p. 312.

<sup>46</sup> ROBLEDO, R: *La renta de la tierra en Castilla y León* (1836-1913), Madrid, 1984, p. 47.

<sup>47</sup> Con posterioridad aumentó su patrimonio Enrique de Aguilera al heredar al marqués de Monroy. SÁNCHEZ MARROYO, F.: *Dehesas y terratenientes en Extremadura*, 1993, p. 210.

<sup>48</sup> José de Aguilera había tenido tres hijos, los tres fallecieron antes que el padre y uno de ellos soltero. Por esta razón, aunque inicialmente la herencia se dividió en dos partes, en realidad fueron diecisiete entre nietos y biznietos.

<sup>49</sup> Como señala P. RUIZ TORRES: «La revolución en España (...) aceleró la descomposición interna de un grupo que ya resultaba socialmente muy heterogéneo a finales del Antiguo Régimen. Sólo sobrevivieron los que fueron capaces de modernizar la gestión económica de las propiedades de carácter no señorial», en «Revolución, Estado y Nación en la España del siglo XIX: Historia de un problema», *AYER*, núm. 36, 1999, p. 31.

la legislación desvinculadora no permitía disponer libremente de la totalidad de los bienes, sino únicamente de la mitad quedando reservable la otra mitad al inmediato sucesor, el proceso se dilató más en el tiempo, condicionado además por los diferentes momentos en los que se produjeron las sucesiones <sup>50</sup>.

La desvinculación significa eliminar las trabas que impedían a los dueños disponer libremente <sup>51</sup> de sus bienes, pero carecería de toda lógica considerarla como el pistoletazo de salida de una loca carrera por parte de la nobleza para desprenderse de sus propiedades <sup>52</sup>. Objetivamente, la situación de endeudamiento por la que atravesaba buena parte de la nobleza en el primer tercio del siglo XIX, unida a la posibilidad de repartir el patrimonio entre los herederos (y sin contar con la actuación de otras variables) debía conducir antes o después a una sensible disminución del patrimonio de los nuevos titulares de las diferentes Casas <sup>53</sup>, aunque para algunas de ellas no fuera éste el resultado <sup>54</sup>.

---

<sup>50</sup> José Maldonado Acebes, marqués de Castellanos, manifiesta en su testamento realizado en 1871 que «todo lo que posee es libre según las leyes vigentes y por lo tanto no hay mitad reservable para su hijo Agustín» (AHP de Salamanca, prot. 8413, año 1871).

<sup>51</sup> Recuérdese que la vinculación permitía servirse de alguna manera del patrimonio, pero con limitaciones. Se necesitaba la autorización para constituir censos que si bien no afectaban directamente al patrimonio se fundamentaban en él, y en situaciones extremas, mediante autorización real, se podía proceder a vender una parte de los bienes vinculados.

<sup>52</sup> Ciertamente la desvinculación abría sustancialmente el abanico de posibilidades de la nobleza para enfrentarse al problema del endeudamiento, pero, al mismo tiempo, la dejaba desprovista del seguro que durante siglos había guardado celosamente la pervivencia de los patrimonios.

<sup>53</sup> En algunas de las grandes Casas las pérdidas patrimoniales fueron considerables. Para hacer frente a las consecuencias de las mismas se adoptaron medidas tales como el incremento de las rentas y una gestión más eficaz de los recursos que permitieron intensificar su rentabilidad. BAHAMONDE MAGRO: «Crisis de la nobleza de cuna...», pp. 332-333.

<sup>54</sup> Para muchas Casas nobiliarias las indemnizaciones recibidas como antiguos perceptores de diezmos, alcabalas, etc., debió suponer un cierto alivio debido a las dificultades extremas por las que atravesaban. En algunos casos sirvieron para acceder al mercado de tierras desamortizadas, del que se aprovecharon las Casas de Alba, Montijo, Altamira, Miraflores... para la compra de bienes del clero secular. Véase ROBLEDÓ, R: «Las bases del capitalismo agrario», en ROBLEDÓ, R (coord.), y MARTÍN, J. L. (dir.): *Siglo Diecinueve, Historia de Salamanca*, IV, 2001, pp. 322 y ss. Al marqués de Alcañices las indemnizaciones de los diezmos le proporcionaron los medios para cancelar las deudas. J. A. CARMONA: «Aproximación a un noble...»,

La venta de propiedades suele ser el recurso que se utiliza en última instancia cuando el resto de los caminos aparecen bloqueados. Buena prueba de ello es el hecho de que en la inmensa mayoría de los casos los bienes vendidos suelen estar previamente hipotecados como garantía de préstamos. Veíamos anteriormente como Fernando de Aguilera había dejado en 1838 a los herederos fideicomisarios la totalidad de los bienes de los que podía disponer con el mandato de erradicar todas las cuentas pendientes y dividir posteriormente el sobrante entre sus hermanos. Para comenzar a cumplir su mandato<sup>55</sup> se vieron obligados a solicitar de Andrés Caballero un préstamo de 1.295.000 reales<sup>56</sup>. Conscientes, no obstante, de la imposibilidad de llevar a buen puerto en poco tiempo la tarea encomendada consultaron con los herederos del marqués una posible doble alternativa: o bien deshacerse de fincas en cantidad suficiente para cubrir deudas con la consiguiente reducción de los haberes que habían de percibir los hermanos del marqués, o bien realizar previamente el reparto de la hijuela con el compromiso por parte de Domingo de Aguilera, Gaspar de Aguilera y Juan Mariano Aparicio de asumir todas las cargas. Se optó por esta última solución, lo que supuso el cese en las funciones de los herederos fideicomisarios desde 1842.

---

p. 512. No obstante, los problemas de otras eran tan enormes que apenas pudieron ser paliados. A la Casa de Osuna, según MATA OLMO, las indemnizaciones llegaron tarde y fueron destinadas a pagar a prestamistas..., en «Ruina nobiliaria...», p. 164. No existe referencia alguna a las indemnizaciones en el caso de Cerralbo, aunque, debido a sus particulares características, las cantidades debieron ser muy pequeñas.

<sup>55</sup> Los herederos fideicomisarios se encontraron con una situación en la que disminuía la liquidez al tiempo que se incrementaban de forma alarmante los gastos. A la mujer de Fernando de Aguilera se le pagaron 850.000 reales en razón de la viudedad y diferentes derechos que había reclamado. Fue preciso atender también a las pensiones anuales de los hermanos del marqués y al cumplimiento de algunas instrucciones reservadas (Registro de la propiedad de Vitigudino, libro 1 de Olmedo de Camaces).

<sup>56</sup> Una de las pocas fuentes de ingresos a la que pudieron acudir los herederos fideicomisarios fue la venta de la cabaña ganadera del marqués en junio de 1839. Se vendieron 8.703 cabezas de ganado por un importe de 359.890 reales. Destacar que el comprador fue el hermano del marqués Domingo Aguilera y Contreras (AH de protocolos de Madrid, p. 24744, folios 433-440).

Se le debían al referido Andrés Caballero al menos otros 400.000 reales con un compromiso de devolución de 40.000 reales anuales a partir de 1846 (Registro de la propiedad de Vitigudino, libro 1.0 de Olmedo de Camaces).

Había llegado el momento de comprobar la solvencia económica de los herederos. Por lo que podemos deducir <sup>57</sup>, Domingo de Aguilera se dedicaba a la ganadería, compró la cabaña ganadera de Fernando de Aguilera y arrendaba y subarrendaba fincas, en algunos casos, con pingües beneficios <sup>58</sup>. A Gaspar de Aguilera no le quedó otra opción que desprenderse ya en 1843 de una de sus fincas más emblemáticas, vendió a Antonio Soriano <sup>59</sup>la villa de Arauzo (5.350 huebras) y dos yugadas en Villar de Gallimazo por 900.000 reales. Juan Mariano Aparicio trató de solventar el problema mediante préstamos. Sabemos que recibió uno de 918.000 reales de Manuel de Gabiria hipotecando para ello varias fincas, y cuando se vio obligado a vender utilizó la condición de retroventa en un primer intento de no desprenderse de manera definitiva de sus posesiones. Por lo que respecta al nuevo marqués José de Aguilera cabría pensar en una situación bonancible tras el traspaso de todas las deudas a sus hermanos. Sin embargo, ya en 1843 vendió un tercio de Cabrera a Manuel Tabernero en 60.000 reales, a la que siguieron otras ventas tal como muestra el Cuadro 3, donde aparecen aquellas de las que tengo constancia desde que concluyeron las operaciones de división y reparto de los bienes de Fernando de Aguilera hasta el final del marquesado de José de Aguilera <sup>60</sup>.

---

<sup>57</sup> Debo advertir que no me ha sido posible acceder a los archivos de la Casa de Cerralbo, lo que ha supuesto una enorme dificultad en el proceso de elaboración de la tesis y, lógicamente, de cuantos trabajos se refieran al funcionamiento de la misma.

<sup>58</sup> En 1849 Domingo de Aguilera arrendaba la dehesa de Campilduero a su hermano José (marqués de Cerralbo) para explotarla a pasto y labor por un período de nueve años y una renta de 24.000 reales de vellón al año. En 1852 la subarrienda a dos ganaderos de Villavieja por tiempo de tres años fijos y 42.000 reales al año sólo por los pastos, con lo que en esos tres años obtuvo lo suficiente para pagarle a su hermano la renta de los nueve (AHP de Salamanca, prot. 7083, 566 y ss.).

<sup>59</sup> Interviene como representante de Antonio Soriano, vecino de Madrid, José de Ojesto y Puerto, vecino de Salamanca. Ambos aparecen entre los principales compradores de bienes desamortizados. ROBLEDO, R, e INFANTE, J: «La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca, 1836-1848», *SALAMANCA, revista de estudios*, núm. 38, 1997, pp. 483-484.

<sup>60</sup> Salvo el pueblo de Cisla (Ávila) y el heredamiento de Castrejón (Valladolid), se trata de propiedades ubicadas en la provincia de Salamanca. Constituyen únicamente una muestra centrada en una de las catorce provincias por las que se extendían sus propiedades.

## CUADRO 3

**Ventas realizadas por los herederos de Fernando de Aguilera  
(1843-1870)**

<i>Año</i>	<i>Lugar</i>	<i>Extensión</i>	<i>Comprador</i>	<i>Vendedor</i>	<i>Precio (reales)</i>
1843	Huerta i olivar			J. Aguilera	9.300
1843	Arauzo	5.350 huebras	A. Soriano	G. Aguilera	900.000
1843	Cabrera		M. Tabernero	J. Aguilera	60.000
1848	Morquera	420 huebras	C. Santana	J. M. Aparicio	125.000
1848	Fresnillo		1 vecino Macotera	J. Aguilera	100.000
1859	Valmucina	275 fan.	F. Tabernero		122.500
1866	Cisla	Casco urbano	45 vecinos	J. Aguilera	49.260
1866	Fuenteliante	1.750 huebras	45 vecinos	J. Aguilera	380.000
1866	Gallegos	138 tierras	2 vecinos Gal.	J. Aguilera	56.000
1866	Torrecilla A.	200 huebras	R. Losada	J. Aguilera	90.000
1866	Cortos	1.000 huebras	6 vecinos	J. Aguilera	550.000
1866	Aldea Obispo	23 fincas	Coronel C. Rodrigo	J. Aguilera	130.000
1867	Castrejón	32 fincas	1 vecino Cantalpino	J. Aguilera	90.000

*Fuente:* AHP de Salamanca, protocolos 8359 y 8360.

Quedaba, por lo tanto, abierto el camino para la libre enajenación de fincas y era preciso estar atentos al comportamiento tanto de los vendedores como de los posibles compradores <sup>61</sup>.

El desmantelamiento del patrimonio nobiliario es un proceso a largo plazo en el que es preciso estar atentos a la conjunción de una serie de circunstancias de índole personal y de carácter general que determinan el que las ventas aparezcan más concentradas en determinados períodos. En el caso que nos ocupa es evidente que la muerte del decimoquinto marqués de Cerralbo, Fernando de Agui-

<sup>61</sup> La desconfianza mostrada durante el trienio tanto por parte de los posibles vendedores ligados al absolutismo, como por los compradores temerosos del destino de sus inversiones si se producía un cambio de régimen, se transforma en una mayor seguridad con el período liberal de 1836-1845. PÉREZ PICAZO: *El mayorazgo en la historia...*) 1990, pp. 138 y 151.

lera (1838), unida a la abolición del mayorazgo, abre las puertas a una primera remesa (Cuadro 3), encaminada fundamentalmente a enjugar las deudas que se venían arrastrando desde finales del siglo XVIII. Tras el fallecimiento del decimosexto marqués, José de Aguilera (1872), se produce una nueva fase de ventas (Cuadro 4), más diversificada lógicamente por lo que atañe a los vendedores como consecuencia de una herencia cada vez más repartida.

**CUADRO 4**  
**Ventas de los herederos de José de Aguilera**

<i>Año</i>	<i>Lugar</i>	<i>Extensión</i>	<i>Vendedor</i>	<i>Comprador</i>	<i>Precio</i>
1867	Castrejon	?	J. Aguilera	?	90.000
1876	Tavera de Arriba	1.800 hect.	M. Aguilera	F. Tabernero	970.000
1878	12 de Santidad	313 hect.	E. Aguilera	5 propietarios Villavieja	553.000
1878	Villar del Rey	3.600 hueb.	E. Aguilera	2 propietarios	1.400.000
1879	Regajal	175 hect.	E. Aguilera	31 vecinos de Villavieja	280.000
1881	Conejal y Rollanejo	2.200 hect.	R. Urbina	Vicente R. Santamaría	2.000.000
1881	Campilduero	1.405 hect.	J. C. Aguilera	J. Palacios; De la Puente	1.960.000
1883	Iruelo del Camino	643,9 hect.	J. C. Aguilera	José Palacios	604.640
1884	La Dueña	1.073 hect.	J. C. Aguilera	C. Manuel, de Sanchón	700.000
1884	C. Arriba	647,85 hect.	J. C. Aguilera	S. Sánchez	557.356
1885	Tordelalosa	1.073 hect.	E. Aguilera	M. S. Tabernero	1.600.000
1891	Carabias	1.788 hect.		Gonzala Santana	3.000.000
1893	Cubo de D. Sancho	3.417 hect.	Her. Cerralbo	Nicomedes Sánchez	4.000.000
1896	Quejigal	804 hect.	J. C. Aguilera	C. Martínez	1.640.000
1900	Centenales	281 hect.	Her. Cerralbo	4 vecinos Fuente-liante	350.000

*Fuente:* Registros de la propiedad de Vitigudino, Alba de Tormes, Ledesma y Salamanca.

En uno y otro momento son los problemas económicos propios o heredados los que inclinan la balanza hacia el lado de las ventas. José Osario y Silva, marqués de Alcañices, conde de Grajal, vende en 1872 a catorce vecinos de la Zarza de Pomareda<sup>62</sup> la parte que le correspondía en el pueblo por un importe de 100.000 reales, declarando que la venta tiene por objeto «atender con su precio a la obligación nacida y derivada de haberse encargado de satisfacer deudas de la testamentaría de su señor padre»<sup>63</sup>. En los lugares que estaban proindiviso, como ocurría en la Zarza, la venta de una parte del terreno solía ir acompañada de la división y la consiguiente posibilidad de utilizar los terrenos de la manera que considerasen más rentable.

No podemos, sin embargo, dejar de considerar que una buena parte de las ventas que hemos reflejado se produjeron en un período especialmente favorable para los propietarios. A pesar de que entre 1840 y 1880 la coyuntura agrícola es, en general, espléndida no se interrumpe el goteo constante de ventas, que no lograron detener ni siquiera las espectaculares subidas de rentas que se produjeron tanto en las grandes explotaciones como en los pueblos del marquesado (Gráficos 2 y 3).

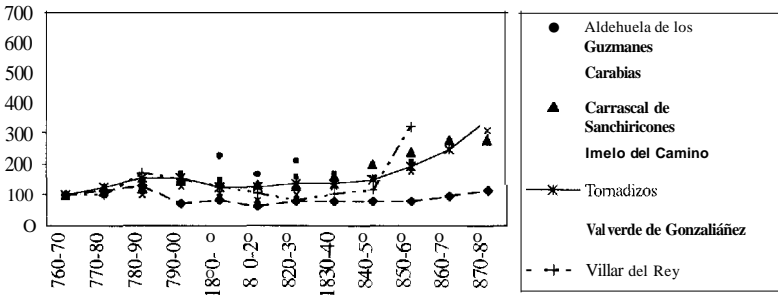
Es evidente que, a pesar de las sólidas posiciones de los Cerralbo, no podemos hablar, en este caso, de «reconversión de los señores». La explicación habrá que buscarla, probablemente, en las propias características del señorío.

---

<sup>62</sup> Todo el término de la Zarza de Pomareda, partido de Vitigudino, ocupaba una extensión de 1.697 hectáreas y estaba dividido en dieciocho partes, de las cuales nueve correspondían al marqués de Vallehermoso, cuatro a Isabel Bermúdez de Castro, tres a diferentes vecinos de la Zarza y dos al marqués de Alcañices.

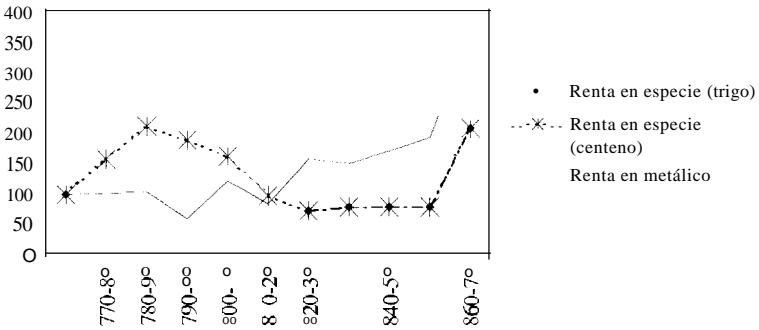
<sup>63</sup> Registro de la propiedad de Vitigudino, libro 5 de la Zarza de Pomareda, folio 18.

**GRÁFICO 2**  
**Evolución de la renta de las grandes explotaciones**  
**(1760-1770 = 100)**



Fuente: Miguel Sánchez, «De entonos a propietarios...», p. 276.

**GRÁFICO 3**  
**Evolución de la renta en los pueblos**  
**(Cubo de don Sancho)**



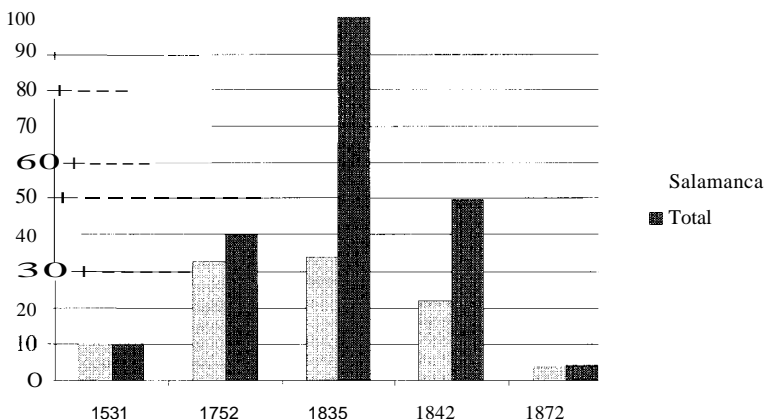
Fuente: Miguel Sánchez, «De colonos a propietarios...», p. 277.

## Los compradores de tierras desvinculadas

Una amplia gama de compradores se apuntó a la adquisición de las tierras que habían pertenecido a la nobleza. Me ceñiré fundamentalmente al destino de aquellas tierras que pertenecieron al marquesado de Cerralbo en la provincia de Salamanca y, más concretamente, en el partido de Vitigudino.

GRÁFICO 4

### La importancia de Salamanca en el marquesado de Cerralbo



Fuente: Testamento de Rodrigo Pacheco e inventarios de Fernando y José de Aguilera.

En líneas generales, la situación no se presenta muy diferente a la que otros autores han señalado para los bienes desamortizados<sup>64</sup>, excepción hecha de la falta de participación de la aristocracia en las compras hasta comienzos del siglo xx. A esto hemos de añadir el llamativo aflorar de una burguesía rural que emerge con fuerza a mediados del siglo xix. Así, las grandes fincas van a parar o bien a manos de las burguesías urbanas madrileñas o salmantinas (rela-

<sup>64</sup> ROBLEDO, R., e INFANTE, J': *ibid.*, 1997.

cionadas entre ellas y, muchas veces, con los marqueses a través de préstamos), o bien terminan siendo adquiridas por el grupo de grandes arrendatarios que las habían explotado durante mucho tiempo<sup>65</sup>. El hecho de no estar extinguidas las deudas con anterioridad a las ventas llevaba a los compradores de fincas a exigir garantías ante posibles contingencias por los gravámenes que pesaban sobre ellas<sup>66</sup>. A mi manera de ver, esta situación no debió tener un influjo especialmente negativo en el campesinado de los pueblos donde estaban ubicadas las dehesas<sup>67</sup>. Por un lado, hay que tener en cuenta que muchas de ellas habían vivido permanentemente de espaldas a los pueblos<sup>68</sup> y, por otro, no se pueden olvidar las dificultades que durante toda

---

<sup>65</sup> Ya hemos señalado que A. Soriano compra Arauzo en 1843, y en ese mismo año M. Tabernero adquiere Cabrera. Con posterioridad, F. Tabernero, Valmucina y Tabera de Arriba; Antonio Palacios, Campilduero, etc. Aparece de manera diáfana que no se interrumpió el proceso de concentración de tierras que se venía dando desde el Antiguo Régimen, aunque con distintos poseedores de las mismas. RUIZ TORRES: «Reforma agraria...», pp. 216-217.

<sup>66</sup> Tres quintas partes de la dehesa de Hernandinos estaban hipotecadas por 300.000 reales a favor de Manuel Tabernero y Juan Antonio Sánchez, compradores de la dehesa de Aldeanueva de Campomojado, para cubrir los posibles perjuicios que se pudieran derivar de las cargas que pesaban sobre esta finca (Registro de la propiedad de Vitigudino, libro 4 de Olmedo de Camaces).

<sup>67</sup> Una situación diferente se pudo plantear cuando se trataba de pueblos cuyas tierras (todas o una parte de las mismas) pertenecían a la iglesia o a los nobles y que explotaban en régimen de arrendamiento los campesinos. El nuevo propietario, al tratar de amortizar en el menor tiempo posible la inversión realizada, podía imponer unas condiciones más gravosas en los contratos de arrendamiento. José Ojesto compró al marqués de Ubieco 219 fincas en Pitiegua y las arrienda en 1850 a 31 vecinos del mismo pueblo por 480 fanegas de trigo candeal al año, con la condición de que «la tierra no se ha de dividir en partes iguales sino en proporción a las reses de labor que cada uno tiene». Arrienda posteriormente las tierras que había adquirido procedentes de la desamortización, pero sólo a nueve vecinos de Pitiegua (AHP de Salamanca, prot. 7080, folios 460 y ss. y prot. 7081, folios 966 y ss.). Desconozco el número de vecinos que explotaban estas tierras antes de ser desamortizadas, pero no es de extrañar (a tenor de la condición anteriormente señalada) que se produjera una reestructuración en los arrendamientos de los que quedarían marginados los menos favorecidos. Véase FONTANA, J.: «La desamortización de Mendizábal...», p. 226.

<sup>68</sup> Ésta era la situación de la mayoría del gran número de despoblados existentes en la provincia de Salamanca en las tierras del marquesado de Cerralbo, que contrastaba con las cada vez más angustiosas necesidades de tierra de una población en crecimiento. SÁNCHEZ HERRERO, M.: *De colonos a propietarios...*, pp. 231-271. Es de destacar el éxito de la repoblación en Fuenteliante donde se asentaron 20 colonos en 1798 correspondientes a los vecinos pueblos de Olmedo, Bañobárez y antiguos renteros y que se ha mantenido como pueblo hasta la actualidad. SÁNCHEZ,

la segunda mitad del siglo XVIII padecieron los campesinos de los pueblos que tenían algún tipo de relación con dueños y/o arrendatarios de las mismas, puesto que estos últimos no sólo les habían disputado los pastos y tierras de labor de las grandes fincas, sino incluso los vaqueriles de los propios pueblos <sup>69</sup>. Hay que destacar como hecho más significativo que algunas de ellas pasaron a manos de los pueblos, y que algunos de éstos comenzaron a adquirir las tierras que en ellos habían pertenecido a la nobleza o a la Iglesia (Cuadro 5) <sup>70</sup>.

## CUADRO 5

### El acceso del pequeño campesino a las tierras de la Iglesia y la nobleza

Año	Lugar	Extensión	Vendedor	Comprador	Precio (reales)
1848	Sardón F.	½ pueblo	Conv. S. Esteban	43 vecinos	200.000
1850	Ragama	84 fincas	Diputado Sal.	9 vecinos	180.000
1864	Las Uces	393 fan.	F. Trespalacios	18 vecinos	252.000
1866	Fuenteliante	1.750 hu.	J. Aguilera	45 vecinos	380.000
1872	La Zarza P.	282 fan.	M. Alcañices	15 vecinos	100.000
1878	Valderodrigo	8/36 yugo	L. Maldonado	22 vecinos	360.000
1879	Regajal	391 hu.	C. Aguilera	33 Bañobárez	280.000
1881	Gema	22,5 yugo	N. Trespalacios	9 vec. y 3 como	310.932
1901	Barceo	3 yugadas	A. Mendíbil	7 vecinos	228.000

Fuente: AHP de Salamanca, protocolos 7079 y 7080. Registro de la propiedad de Vitigudino, tomos 1 de Valsalabroso, Fuenteliante, La Zarza de Pomareda, Valderodrigo, Bañobárez, Yecla y Barceo.

M.: «Fuenteliante 1798-1998», en SÁNCHEZ, N. (coord.): *Fuenteliante, 200 años desafiando a la tierra*, Salamanca, 1998, pp. 30-42.

<sup>69</sup> Trato el tema en la tesis doctoral.

<sup>70</sup> En el cuadro incluyo a Sardón de los Frailes, la Zarza de Pomareda y Ragama que nada tienen que ver con la Casa de Cerralbo, pero me parece ejemplo ilustrativo de cómo el pequeño campesino accede a la propiedad «comprando a los compradores». Los 43 vecinos de Sardón adquieren la mitad proindiviso del término con la mitad de las casas, cortinas, molino, aprovechamiento de pasto, monte, etc. vende Luisa López quien lo había heredado de sus padres, los cuales lo habían comprado a la nación en 1839 procedente del convento de San Esteban (AHP de Salamanca, prot. 7079). Un caso similar es el de Ragama, donde las fincas habían pertenecido a los Trinitarios de Virtudes y los Agustinos de Madrigal (AHP de Salamanca, prot. 7080, folios 287 y ss.).

Llegados a este punto hay un hecho que me interesa destacar. Suele ser normal que a la hora de referirnos a las grandes casas nobiliarias fijemos nuestra atención en las dehesas o cotos redondos, dejando un poco de lado la ingente cantidad de pequeñas propiedades de que disponían esparcidas por diferentes pueblos <sup>71</sup>. Estas deben ser objeto de nuestra atención tanto porque globalmente consideradas representaban unas cantidades respetables de tierras y de rentas <sup>72</sup>, como porque solían estar arrendadas a los campesinos de los pueblos, y terminaron siendo adquiridas por ellos.

A tenor de los datos que aparecen en los protocolos notariales de la provincia de Salamanca cabe deducir que no pocos nobles aprovecharon la oportunidad que ofrecían las leyes desvinculadoras para desprenderse de pequeñas propiedades enclavadas en pueblos y alejadas de sus lugares de residencia. Se trataba de bienes que debían constituir un problema de administración y de los que ahora se podían obtener unos beneficios sin que constituyeran un signo demasiado evidente de dificultades económicas. Alejo Malina y Vera, vizconde de Huerta (Murcia), de acuerdo con su hijo, procede en 1838 a dividir las vinculaciones de que disfrutaba. Una vez realizadas las operaciones de reparto vende en 1844 15 fincas <sup>73</sup> en Fuentelapeña en 25.000 reales, 15 más de Aldeaseca de Armuña en 8.000, varias en Villares de la Reina y Aldeaseca en 40.000, una yugada en la dehesa de Pedro Martín en 16.000 y 162 tierras en Mercadillo a ocho vecinos del mismo pueblo en 10.000. En este caso son varios y diferentes los compradores, pero hay otros en los que un solo comprador adquiere todas las pequeñas fincas de diferentes pueblos. Antonio Crespo Rascón compró en 1848 al conde de Casaflorez 49 tierras en Almendra, 18 en Villaverde y 109 en Narras de Mata

---

<sup>71</sup> Algunas de estas pequeñas propiedades podían ser muy rentables. Así lo manifiesta SÁNCHEZ MARROYO para algunas ubicadas en la provincia de Cáceres, en «Notas sobre los orígenes...», p. 83, n. 47.

<sup>72</sup> Resulta arriesgado hacer cálculos precisos, puesto que las propiedades del marquesado de Cerralbo estaban distribuidas por diferentes provincias y catalogadas de diferente forma. Con todas las reservas necesarias he considerado que en 1838 aproximadamente un 15 por 100 de las rentas del marqués de Cerralbo provenían de pequeñas propiedades, lo que solían denominar heredamientos, yugadas sueltas, etc.

<sup>73</sup> Se utiliza el término fincas para referirse a tierras, prados, cortinas... Suelen tener una extensión casi siempre inferior a una hectárea y pueden oscilar entre 15 y 80 áreas, aproximadamente.

la Yegua, a las que hay que añadir en el último caso 3 prados, 4 cortinas, 3 huertos y 3 casas (incluida la casa palacio). El montante global de la operación ascendió a 44.000 reales. El hijo primogénito del conde Luque, Cristobal Fernández de Córdoba y Aguilar (vecino de Córdoba), autoriza en 1847 a Manuel Santana de Salamanca para «la venta de los bienes de su pertenencia procedentes de la mitad del mayorazgo de primogenitura de que es poseedor actual»<sup>74</sup>. El marqués de la Conquista y vizconde de Anaya, vecino de Trujillo, concluyó en 1848 las operaciones de valoración y división de mayorazgos y en 1850 vende la cuarta parte del término de la Sierpe en 84.000 reales.

### **La burguesía rural, un «banco» para nobles y campesinos**

Manifestaba con anterioridad mi deseo de analizar someramente cómo discurrieron las cosas en el partido de Vitigudino en un intento de aproximarme a la realidad concreta del pequeño campesino, una realidad tan compleja que ha resultado siempre problemático encuadrar al campesinado como categoría dentro de los modelos explicativos considerados «lógicos», y que provocó en los propios campesinos distintas reacciones en función de cómo se vieron afectados los diferentes grupos por la aplicación concreta de las medidas encaminadas a liquidar el régimen señorial<sup>75</sup>. La verdad es que incluso en un espacio tan reducido como, sin duda, lo es el actual partido judicial de Vitigudino es preciso hablar de situaciones muy diferentes que afectaban a pueblos muy próximos desde el punto de vista geográfico y enormemente distanciados en cuanto a obligaciones, compromisos y posibilidades económicas de las personas que los habitaban. No queda más remedio que centrarse en aquellas cuestiones que nos puedan dar una perspectiva general de cómo les afectaron los cambios que en este período se produjeron, centrándonos fun-

<sup>74</sup> AHP de Salamanca, prot. 7079, folio 1210.

<sup>75</sup> En este sentido habría que situar toda la problemática en torno al carlismo, que hace ya algún tiempo supo plantear Jaume Torras, mostrando cómo la abundancia de la letra impresa no siempre ha ido acompañada, por desgracia, de una reflexión profunda sobre las cuestiones objeto de debate. A los planteamientos pioneros de Torras hay que añadir, entre otros, los diversos trabajos de Jesús Millán, que al tiempo que han permitido clarificar el tema han abierto nuevas vías para la investigación.

damentalmente en sus posibilidades para convertirse en propietarios de las tierras que trabajaban.

Es obligado partir de unas premisas que parecen repetirse de manera incontestable: en primer lugar, los pequeños campesinos sólo podían comprar cuando se trataba de reducidas cantidades de terreno<sup>76</sup> y, a ser posible, a plazos o mediante créditos que permitieran dilatar el máximo posible las cantidades a desembolsar; de ahí que, muchas veces, se vieran obligados a comprar en segunda instancia a aquellas personas que sí disponían de los recursos necesarios para realizar los desembolsos pertinentes en un momento concreto<sup>77</sup>. Es por ello por lo que la expresión «comprar a compradores», aunque pueda resultar no demasiado correcta, refleja perfectamente una vía de acceso a la propiedad de la tierra. Ni qué decir tiene que esta circunstancia motivaba el encarecimiento del terreno que resultaba así más caro para aquellos que disponían de menos medios para comprarlo. Se repite a la hora de vender, por parte de muchos nobles, lo que había sido una constante a la hora de arrendar: la desconfianza mostrada hacia muchos pequeños campesinos con menos posibilidades económicas que un solo comprador solvente<sup>78</sup>. En segundo

---

<sup>76</sup> Un caso ilustrativo lo encontramos en Las Uces, donde Francisco Trespalacios decide vender en 1864 seis yugadas y medio cuarto de otra de las 21 proindiviso del término. Las vende por partes al precio de 48.000 reales la yugada. En la compra participan 14 vecinos del pueblo y cuatro correspondientes a otros lugares. De los 14 vecinos de Las Uces ocho compran un cuarto de yugada, mientras que las partidas mayores corresponden a un vecino de Yecla que compra tres cuartos y dos vecinos de Valderodrigo que adquieren media yugada cada uno (Registro de la Propiedad de Vitigudino, libro 1 de Valsalabroso).

<sup>77</sup> Antonio Mendivil, comerciante de Vitigudino, había comprado tres yugadas en Barceo a la condesa de Cabrillas y marquesa de las Nieves y posteriormente lo vende por partes a distintos vecinos de Barceo, quienes se ven obligados a hipotecar la parte comprada como garantía del préstamo recibido para comprarla (Registro de la Propiedad de Vitigudino, libro 1 de Barceo).

<sup>78</sup> También en esta cuestión nos podemos encontrar con algunas excepciones. Hemos visto cómo Francisco Trespalacios había decidido en 1864 vender el término de las Uces aplicando una fórmula que permitía al campesinado del pueblo convertirse en dueño de una pequeña porción. En 1881, su nieta M.<sup>a</sup> del Rosario González de la Riva y Trespalacios (marquesa de Castellanos) hizo lo mismo con el término de Gema. Bien es cierto que por este método no se llegó a impedir que participaran en la compra comerciantes de Vitigudino, pero posibilitó que el pequeño campesino de Gema adquiriera algunas parcelas. Sobre veintidós yugadas y media que se pusieron a la venta casi una tercera parte van a parar a los comerciantes Lázaro de la Puente, Fernando González Carballo e Hipólito Bartol, pero el resto se lo reparten entre

lugar, se puede asegurar que cuando la compra la realiza un campesino del mismo lugar donde están ubicadas las tierras lo hace ordinariamente con la finalidad de explotarla en beneficio propio, mientras que buena parte de las compras llevadas a cabo por compradores domiciliados en otros lugares estaban destinadas a especular con los terrenos en momentos en que la demanda de tierras podía constituir un buen negocio.

A todo ello hay que añadir que se había abierto la posibilidad para el pequeño campesino de acceder a la tierra, en la mayor parte de los casos en cantidades insuficientes y con una sobrepaga a los especuladores, pero rompiendo con situaciones anteriores en las que distintas generaciones habían contemplado como algo inaccesible las tierras que en sus lugares de residencia pertenecían a la nobleza o a la Iglesia. Las circunstancias particulares de cada pueblo resultaron determinantes tanto para calibrar el momento en el que pudieron acceder a la compra, como para evaluar el coste de las operaciones. En este sentido hay signos que muestran que los más perjudicados fueron los pueblos de señorío donde tierras, casas y demás aprovechamientos pertenecían a un solo señor. Cuando la propiedad estaba repartida entre distintas instituciones nobles y/o eclesiásticas resultó menos problemático hacerse, al menos, con una parte de las tierras. No podemos dejar de señalar que se trata de un proceso a largo plazo <sup>79</sup>, de tal manera que en la zona objeto de estudio un importante número de pueblos no consiguieron hacerse con las tierras hasta el primer tercio del siglo xx.

Me he referido al amanecer de una burguesía rural que había crecido al amparo de la actividad comercial y que desarrolla una ingente actividad a escala comarcal durante la segunda mitad del siglo XIX. Pero, ¿quiénes eran estos compradores que en el ámbito comarcal parecían querer emular lo que a escala provincial venían realizando los Ojesto, Rascón, etc.?

Señala Pérez Picaza «que la emergencia de la propiedad privada ha ido precedida en todas partes de un desarrollo de la economía monetaria» <sup>80</sup>. En Vitigudino un grupo de comerciantes <sup>81</sup> de entre

---

los vecinos de Gema en unas cantidades que oscilan desde el cuarto de yugada a la yugada completa.

<sup>79</sup> RUIZ TORRES: «Del antiguo al nuevo...», pp. 183-184.

<sup>80</sup> PÉREZ PICAZA: «Las primeras etapas del proceso de desvinculación...», p. 114.

<sup>81</sup> De Hipólito Bartol sabemos que disponía ya de propiedades heredadas de

los que destacan Hipólito Bartol, Lázaro de la Puente, González Carballo, Antonio Mendíbil, etc. habían logrado amasar a mediados del siglo XIX unas fortunas que les permiten entrar de lleno en la compra de tierras desamortizadas, bienes de la nobleza y, sobre todo, en los créditos hipotecarios tanto a los que pasaban por dificultades como a los que estaban dispuestos a embarcarse en la compra de tierras. Uno de ellos, Hipólito Bartol tiene registradas operaciones en 24 de los 46 pueblos del actual partido de Vitigudino. En efecto, compra tierras desamortizadas por un importe global de 300.000 reales entre 1864 y 1882 en diferentes pueblos, adquiere bienes pertenecientes a la nobleza por una cifra cercana a los 700.000 reales entre 1867 y 1907 Y sus créditos hipotecarios entre 1876 y 1917 ascienden a 3.300.000 reales.

Estos comerciantes se convirtieron en los auténticos banqueros de la comarca, a quienes acuden nobles, pueblos y campesinos en demanda de créditos que suelen conseguir hipotecando tierras o casas <sup>82</sup>. Las solicitudes de los nobles suelen estar encaminadas ordinariamente a satisfacer deudas, de tal manera que muchas de las fincas hipotecadas terminan siendo vendidas <sup>83</sup>, mientras que pueblos y campesinos tratan de cubrir con los préstamos el importe total o parcial de propiedades recientemente adquiridas. Hipólito Bartol presta al marqués de Castellanos 130.000 pesetas en 1909 y al conde de Villaciero 125.000 en 1915. Respecto a pueblos sabemos que en 1903 concedió un préstamo de 182.500 pesetas a 23 vecinos de Barreras para comprar la mitad del término; a 68 vecinos de El Milano y a 8 más de otros pueblos les prestó 125.000 pesetas en 1908 para comprar el Cuarto de Abajo de El Milano (998 hectáreas); a 24 vecinos de Moronta 120.000 pesetas en 1906 para la compra del pueblo, etc. <sup>84</sup> Realiza, además, numerosos préstamos a

---

sus padres. El origen de la riqueza de los demás parece haber estado en la actividad comercial.

<sup>82</sup> Además de los nombres citados es preciso hacer mención, en relación con los préstamos, a Eduardo del Arco y Elías, quien prestó al marqués de Castellanos en 1898 la nada despreciable cantidad de 325.000 pesetas.

<sup>83</sup> Cuando los vecinos de Moronta compran el pueblo han de entregar al vendedor sólo la mitad del precio acordado, destinando la otra mitad al pago de las diferentes hipotecas que pesaban sobre el mismo. SÁNCHEZ HERRERO, *De colonos a propietarios...* ) pp. 370-372.

<sup>84</sup> Registro de la propiedad de Vitigudino, t. 1 de Guadramiro, Villásbuenas, El Milano y Moronta.

pequeños campesinos para la compra de viviendas o tierras. Según las informaciones obtenidas en el Registro de la Propiedad de Vitigudino era práctica habitual en muchos de estos prestamistas registrar directamente a su nombre la finca hipotecada que sólo aparecería inscrita a nombre del comprador una vez amortizado el préstamo correspondiente. Esto explicaría algunas operaciones que parecen carecer de toda lógica como la adquisición por Hipólito Bartol de 12 pies de olivo en Corporario en 1872 por 20 pesetas, otros 36 en Masueco por 65 o las compras de casas en diferentes pueblos.

El enriquecimiento de estos comerciantes nos lleva a preguntarnos por la situación real de la agricultura en esta zona sin lograr encontrar una explicación convincente donde puedan encajar un conjunto de circunstancias aparentemente contradictorias. Por un lado, hay síntomas que permitirían pensar en una coyuntura económica favorable para el campesinado. Así parecen atestiguarlo tanto el nacimiento de esta burguesía rural cuya riqueza se fundamentaba en un comercio que tenía como destinatarios a los campesinos de los diferentes pueblos de la comarca, como el hecho de que campesinos e incluso pueblos enteros se lanzaran a la compra de tierras, a lo que habría que añadir los datos positivos en cuanto al crecimiento demográfico<sup>85</sup>. Por otro, sin embargo, no hay duda del incremento que experimentaron las rentas de las tierras tras la Revolución liberal y como consecuencia la situación prácticamente desesperada de algunos pueblos que se vieron empujados a entablar unos tardíos pleitos con los señores de los que salieron claramente malparados.

### **La abolición del régimen señorial**

Por lo que respecta a la abolición del régimen señorial en los pueblos del marquesado de Cerralbo me limitaré a realizar unas consideraciones de carácter general<sup>86</sup>. Me reafirmo en lo anteriormente señalado en el sentido de que los habitantes de estos pueblos son los más perjudicados durante el transcurso de todo el proceso que estamos analizando. Hemos visto cómo campesinos a título par-

---

<sup>85</sup> MALDONADO, J.: «La población de Salamanca en el siglo XIX», en *Siglo Diecinueve, Historia de Salamanca*, IV, pp. 268 Yss.

<sup>86</sup> Todo lo concerniente a los pleitos y sus consecuencias en SÁNCHEZ HERRERO, M.: *De colonos a propietarios...*, pp. 321-365.

ticular e incluso pueblos enteros habían podido acceder a la compra de algunas cantidades de terreno, unas veces procedentes de bienes desamortizados y otras de las puestas en circulación por la nobleza tras la abolición del mayorazgo. En aquellos pueblos de señorío en los que la práctica totalidad de las tierras y casas eran del señor, la cuestión se planteó en términos de «todo o nada»<sup>87</sup>, de tal manera que incluso las pequeñas porciones correspondientes a la Iglesia fueron adquiridas por los señores (en un momento en el que muchos estaban desprendiéndose del patrimonio) para completar su círculo de dominio absoluto.

En ellos tiene pleno acomodo la posición de Cabral cuando afirma que «la Ley de disolución de señorío no hizo más –en el aspecto de la propiedad territorial– que sancionar el punto de partida de los contendientes»<sup>88</sup>. En efecto, la situación del vecindario de Fuenteliante, por un lado, y la de Cerralbo y El Cubo de D. Sancho, por otro, les lleva a mirar con ojos muy diferentes la ley de 26 de agosto de 1837, aclaratoria del Decreto de 6 de agosto de 1811. Fuenteliante era un pueblo de repoblación de finales del siglo XVIII donde el marqués de Cerralbo era el mayor hacendado, pero con la mitad del terreno perteneciente a otros nobles e instituciones eclesiásticas. Cerralbo y El Cubo son dos ejemplos claros de pueblos de señorío en los que el marqués de Cerralbo ejerce la jurisdicción y actúa, al tiempo, como dueño de tierras y casas.

Es necesario preguntarse por qué no hay constancia de reacción alguna en los tres pueblos hasta finales de la década de los cincuenta del siglo XIX. Posiblemente sea necesario recurrir a explicaciones diferentes para cada uno de ellos, aunque en los casos de Cerralbo y El Cubo se podría afirmar que las reclamaciones sobre la tierra se producen a raíz de una «provocación» del marqués en forma de subida desmesurada de las rentas. La situación de Fuenteliante era claramente diferente y su estrategia estuvo encaminada a que la Junta de Bienes Nacionales le reconociera el dominio útil de las tierras objeto de repoblación.

---

<sup>87</sup> En 1866, concluidos los pleitos con los pueblos de Cerralbo y El Cubo, José de Aguilera realizó una oferta a los vecinos de Císla para venderles exclusivamente el casco urbano. Hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos estas casas eran de pésima calidad.

<sup>88</sup> CABRAL CHAMORRO: *Propiedad comunal y reparto de tierras en Cádiz (Siglos XV-XIX)*, Cádiz, 1995, p. 287.

En Fuenteliante, por lo tanto, se valen de su condición de repobladores y, una vez les es reconocido el dominio útil de las tierras de la Iglesia, redimen en 1861 los censos que pagaban a las monjas de Santa Cruz de Ciudad Rodrigo y a las Ursulas de Salamanca, ateniéndose a los precios establecidos en función de las leyes desamortizadoras de primero de mayo de 1855. Posteriormente, considerando que ese reconocimiento de dominio útil es aplicable a todas las tierras que venían ocupando, se dirigen a José de Aguilera solicitando les venda el dominio directo de la parte correspondiente al marquesado de Cerralbo. Aunque inicialmente el marqués niega el dominio compartido y, consiguientemente, rehuye la negociación, accede finalmente a vender su parte el 16 de mayo de 1866 por 380.000 reales que los repobladores de Fuenteliante debían abonar en tres plazos.

El destino de Cerralbo y El Cubo iba a depender de lo que los tribunales de justicia decidieran en sus respectivos casos. Puestos en esta tesitura a la que realmente conducía la Ley de 26 de agosto de 1837<sup>89</sup> los fallos iban a depender de los diferentes regímenes de tenencia de la tierra, de las propias circunstancias de los contendientes o del momento político en el que se resolviera el litigio<sup>90</sup>. El marqués de Cerralbo presentó en el juzgado de Vitigudino los títulos acreditativos de los derechos territoriales<sup>91</sup> en 1838, sin que se produjera reacción alguna por parte de los pueblos hasta que una espectacular subida de rentas en los años cincuenta les obligó a plantear ante los tribunales los derechos del marqués sobre las tierras que trabajaban y las casas que habitaban. A partir de ese momento marqués y colonos se enzarzan en una serie de pleitos que se solapaban, logrando el primero que, finalmente, se antepusiera en los tribunales el juicio de desahucio<sup>92</sup>

---

<sup>89</sup> RUIZ TORRES: «Reforma agraria y revolución...», pp. 221-227.

<sup>90</sup> CABRAL CHAMARRA, *Propiedad comunal...*, p. 283, YRUIZ TORRES, P.: «Reforma agraria...», p. 224.

<sup>91</sup> En realidad, los documentos presentados en el juzgado de Vitigudino únicamente confirmaban el señorío jurisdiccional. Así lo hace saber el fiscal al Ayuntamiento de Cerralbo, aunque curiosamente la representación municipal decide no personarse en la causa.

<sup>92</sup> En Cerralbo, desde mediados del XVIII los colonos aparecen simplemente como renteros, puesto que se habían unificado los diversos conceptos por los que pagaban al marqués sin la menor alusión a la cuestión jurisdiccional. En los contratos

al de señorío<sup>93</sup>. Con esta toma de postura por parte de los tribunales concluía el enfrentamiento con una estrepitosa derrota de los pueblos, curiosamente sin que José de Aguilera se viera obligado a probar documentalmente sus derechos sobre las tierras.

No cabe la menor duda que la solución dada a los señoríos territoriales resultó nefasta para estos pueblos a los que dejó en clara situación de inferioridad en relación con sus vecinos. Dejando a un lado la frustración que supuso perder la esperanza de acceder directamente a la tierra, hay que señalar que, como consecuencia de los pleitos, se deterioraron las relaciones con el marqués, de tal manera que algunas de las decisiones tomadas por el marquesado en la década de los sesenta del siglo XIX parecen destinadas a conseguir la humillación y el sometimiento del campesinado ante unos señores que habían dejado de serlo. En este sentido cabe entender el desalojo de las viviendas que, desde no se sabe cuánto tiempo, venían ocupando los vecinos de El Cubo para reubicarlos donde el administrador del marqués considerase más conveniente; el acatamiento no sólo colectivo, sino incluso individual y por escrito ante notario de los incuestionables derechos del marqués sobre todas las propiedades que habían sido objeto de disputa, o, por fin, la ineludible obligación a aceptar que los que habían liderado el movimiento de reclamaciones fueran marginados en los sucesivos contratos de arrendamiento.

Ni qué decir tiene que quedaba postergada de manera indefinida cualquier discusión relativa a la tierra por el camino de la compra como estaban haciendo los habitantes de pueblos cercanos. No hay constancia de que se atrevieran a plantearlo en vida de José de Aguilera, debiendo esperar los vecinos de Cerralbo hasta 1920 para que un envejecido Enrique de Aguilera<sup>94</sup>, que además no contaba con descendencia directa, se avenga, tras arduas negociaciones, a ven-

---

de arrendamiento se especifica que el pueblo pertenece al marqués, quien introduce sistemáticamente la cláusula de desahucio a la que ahora se acoge.

<sup>93</sup> La situación era inaceptable para los pueblos. Por más que los tribunales manifestaran lo contrario, el anteponer el desahucio a la discusión sobre los derechos territoriales del marqués obligaba a los pueblos a desistir de sus reclamaciones. Es inimaginable que pueblos enteros cogieran sus enseres para dirigirse a «no se sabe dónde» y posteriormente continuar pleiteando con el marqués.

<sup>94</sup> Enrique de Aguilera fue un gran jefe carlista y hombre de confianza de D. Carlos. Probablemente el momento cumbre de su labor tuvo lugar durante la última década del siglo XIX al ser encargado de la reorganización del partido tras la escisión integrista.

derles el pueblo por cinco millones de reales camuflando la operación bajo el manto de sus profundos sentimientos religiosos. Mucho peor destino aguardaba al vecindario de El Cubo que se había mostrado más combativo durante los pleitos de señorío y que vio transcurrir más de un siglo entre los pleitos de señorío y la compra definitiva de tierras y casas.

Parece claro que el conjunto de medidas adoptadas por la Revolución liberal supusieron un serio problema para el mantenimiento de muchos de los antiguos patrimonios nobiliarios, cuyos poseedores sufrieron además importantes pérdidas con la desaparición de los antiguos derechos señoriales. La desvinculación abría una vía de agua en los vetustos buques aristocráticos que debía conducir necesariamente al desmantelamiento progresivo de aquellas Casas que, por circunstancias distintas, no lograron adaptarse a la nueva situación. El enorme patrimonio de algunas, unido a las ayudas recibidas en forma de indemnizaciones destinadas a compensar derechos suprimidos y/o contingencias sucesorias favorables, permitió que se retrasara el derrumbe en algunos casos e incluso hicieron posible la consolidación en otros. Pero no se puede olvidar que también Casas con enorme potencial, como la de Osuna, sucumbieron envueltas en una dinámica de deudas y ventas que terminaron por arruinar su enorme patrimonio.

Ello no es óbice para que buena parte de la nobleza absolutista intentara y consiguiese sacar importantes beneficios de la nueva situación aprovechándose de las ventajas que ofrecían una leyes destinadas a desmantelar, de una manera controlada, la sociedad del Antiguo Régimen. En este sentido cabe señalar la compra de tierras desamortizadas sirviéndose para ello de las indemnizaciones correspondientes a antiguos derechos señoriales, la posibilidad de liquidar antiguas y crecidas deudas mediante la venta de bienes desvinculados o la utilización de una situación «favorable» en medios judiciales para transformar en propiedad privada antiguos señoríos territoriales.

La nobleza no constituía un grupo homogéneo y, por ello, su situación frente a las diferentes medidas emanadas de la Revolución liberal variaba de unos territorios a otros, de unas casas a otras e incluso dentro de una misma casa nobiliaria del tipo de relación que mantenían los nobles con los diferentes grupos de campesinos que habitaban en sus tierras.

El marquesado de Cerralbo constituye un claro ejemplo de una nobleza que crece arropada por la monarquía y beneficiada por el

mayorazgo. Ambas instituciones impidieron su desaparición en momentos extremadamente difíciles durante los siglos XVI y XVII en los que las cargas que debía soportar anualmente el marquesado rebasaban ampliamente a las rentas recibidas. Superados los momentos de mayores agobios, es la propia institución del mayorazgo la que permitió que confluyeran en la Casa de Cerralbo un gran número de mayorazgos procedentes de distintas ramas que aportaron una gran cantidad de bienes diseminados por una buena parte de la geografía peninsular.

La desvinculación dotó al marquesado de los instrumentos necesarios para cancelar unas deudas que no habían dejado de crecer desde finales del siglo XVIII y para cuya extinción se habían mostrado ineficaces los medios utilizados por los diferentes titulares de la Casa, pero al mismo tiempo le privó del seguro que le había proporcionado estabilidad a través de los siglos. El endeudamiento experimentado en el primer tercio del siglo XIX condujo a Fernando de Aguilera a agarrarse como a un salvavidas a la oportunidad que le ofrecían las leyes de desvinculación para cancelar las deudas a costa de menguar de manera sensible el patrimonio de su sucesor. La prolífica descendencia del decimosexto marqués de Cerralbo, José de Aguilera, que tanto se había echado en falta en diferentes momentos de la historia de la Casa, terminó por vaciar el patrimonio del último de los marqueses, Enrique de Aguilera y Gamboa, hasta dejarlo en unos niveles casi simbólicos si los comparamos con las etapas de mayor auge del marquesado.

La abolición del mayorazgo y las desamortizaciones abrieron las puertas a la movilidad de una tierra apetecida por diferentes grupos que pudieron acceder a ella en mayor o menor medida en función de la posición económica que habían logrado alcanzar. El momento resultó especialmente favorable para grandes arrendatarios y comerciantes. Unos y otros habían alcanzado el siglo XIX en clara posición ventajosa para comprar las tierras que venían explotando en régimen de arrendamiento o para especular, con frecuencia, con las procedentes de bienes desamortizados o aquellas puestas en circulación por la nobleza como consecuencia del endeudamiento. Pero también para el pequeño campesinado de los pueblos significó el inicio de un complicado y, casi siempre, largo viaje para hacerse con las tierras ubicadas en sus términos municipales y, en menor medida, con algunas de las grandes propiedades de las inmediaciones.

El endeudamiento nobiliario de finales del XVIII Y primer tercio del XIX más que un problema en sí mismo constituye el reflejo de la falta de adecuación de buena parte de las economías nobiliarias a las características de la sociedad española del momento. De otra manera no se puede entender que un patrimonio como el que poseía el marquesado de Cerralbo en 1838 se vea amenazado por unas deudas que, aunque cuantiosas si las comparamos con las rentas, significaban unas cantidades perfectamente asumibles toda vez que se podía disponer libremente de al menos la mitad del patrimonio. Se trataba, por lo tanto, de un nivel de endeudamiento que si bien debía generar profundos desajustes en el contexto de la sociedad del Antiguo Régimen, se tenía que transformar en un problema menor como consecuencia del restablecimiento de la desvinculación a partir de 1838. Así lo entendieron los hermanos del marqués Fernando de Aguilera, quienes no tuvieron el menor reparo en responsabilizarse directamente de la deuda, previo reparto entre ellos de la mitad de los bienes del marqués. Lo que sucede con el decimosexto marqués de Cerralbo, José de Aguilera, contribuye a clarificar más aún la situación. Liberado desde 1842 de las deudas que agobiaron a su antecesor y contando con un patrimonio considerable se le podía augurar un futuro próspero y sin especiales sobresaltos, pero lejos de ello se vio obligado a recurrir asiduamente primero a los préstamos hipotecarios y posteriormente a la venta de propiedades. Este mismo camino siguieron sus herederos y los representantes de otras Casas nobiliarias con propiedades en esta zona.

Para concluir, conviene señalar que la espectacularidad de los conflictos entre colonos y marqueses durante los pleitos de señorío, así como el enorme problema humano que se esconde tras la disputa, ha determinado que se conviertan en el principal punto de atención. Sin embargo, debido a las propias características del marquesado de Cerralbo (donde las rentas provienen más de la tierra que del señorío) y al desenlace de la abolición del régimen señorial (los pleitos terminaron convirtiéndose en un obstáculo que retrasó y dificultó el acceso a la tierra), hay que convenir que la desvinculación supuso, sin duda, la medida más determinante para la progresiva desintegración del patrimonio de la Casa de Cerralbo y para la consiguiente pérdida de poder económico y político de sus titulares.